




**MANUAL DE IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO  
DEL CLIENTE  
(PLD Y FT)**

**Tokio Marine HCC México  
Compañía Afianzadora S.A. de C.V.**

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

<b>Clasificación del Documento</b>	Interno
------------------------------------	---------

## Hoja de firmantes


Los que a continuación firmamos establecemos nuestra conformidad con lo establecido en el presente documento.

Responsable	Área	Aportación/Participación	Firma
Francisco Barajas (Director)	Dirección General	Autorizó	
Carlos Huacuja (Director)	Jurídico y Reclamaciones	Autorizó	
Oscar Campos (Subdirector)	Contabilidad	Autorizó	
Alma Trujillo (Subdirectora)	Recursos Humanos	Autorizó	
Irma Raya (Directora)	Técnica y Operativa	Autorizó	
Rocío Sosa (Directora)	Suscripción	Autorizó	
Pilar Mondragón (Directora)	Legal y Cumplimiento	Autorizó	
Yeraldi Rodríguez (Gerente)	Legal y Cumplimiento	Revisó	
Mitzi Cruz (Especialista)	Legal y Cumplimiento	Actualizó	


Documento aprobado por el Consejo de administración y Comité de auditoría el 22 de marzo de 2024

## Control de versiones


Versión	Fecha	Principales modificaciones
1.0	22 de julio de 2019	Emisión del documento

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

Versión	Fecha	Principales modificaciones
2.0	20 de febrero de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio en el formato de identificación y conocimiento del cliente.</li> <li>• Actualización de la lista de actividades vulnerables.</li> <li>• Ajustes en el manual derivado de la operación de la compañía.</li> </ul>
3.0	29 de diciembre de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones en general al manual derivado de la reforma a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.</li> </ul>
4.0	11 de marzo de 2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión y modificaciones en general de todo el manual con la finalidad de acuerdo con los procedimientos que se están efectuando en la institución, dichas modificaciones entre otras funciones fueron:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Eliminación del uso de dispositivos electrónicos y geolocalización.</li> <li>○ Actualización del correo electrónico del oficial de cumplimiento y de otros medios electrónicos.</li> <li>○ Integración del formato de fideicomisos.</li> <li>○ Adecuación en los procesos de operaciones relevantes e inusuales.</li> <li>○ Modificación al glosario.</li> <li>○ Adecuación del objetivo.</li> <li>○ Señalización de las áreas que están involucradas en los procesos.</li> <li>○ Adecuación en el capítulo de la metodología con enfoque basado en riesgo.</li> <li>○ Adecuación en los procesos de operaciones celebradas con terceros.</li> <li>○ Adecuación del apartado de programas de capacitación y difusión.</li> <li>○ Adecuación del apartado de identificación de beneficiarios.</li> </ul> </li> </ul>
5.0	17 de marzo de 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión y modificaciones en general a todo el manual con la finalidad de adecuarlo con los procedimientos que se están efectuando en la institución, entre ellas:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Aclaraciones al apartado de identificación de beneficiarios.</li> <li>○ Aclaración al apartado de actividades vulnerables.</li> <li>○ Actualización de los listados de la GAFI.</li> </ul> </li> </ul>


 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

Versión	Fecha	Principales modificaciones
6.0	22 de marzo de 2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación del listado de actividades vulnerables.</li> <li>• Modificación de los listados del GAFI.</li> <li>• Se agrega formato de identificación de beneficiarios.</li> <li>• Revisión y modificaciones en general a todo el manual con la finalidad de adecuarlo con los procedimientos que se están efectuando en la institución.</li> </ul>


 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

## Contenido

1.	Introducción .....	6
2.	Objetivo.....	6
3.	Alcance .....	6
4.	Referencias.....	6
5.	Definiciones .....	7
6.	Política de Identificación del Cliente .....	10
6.1	Datos y documentos para expedientes de clientes .....	10
6.2	Medidas simplificadas. ....	17
6.3	Fideicomisos. ....	19
6.4	Proveedores de recursos .....	20
6.5	Identificación de beneficiarios .....	21
6.6	Fianzas de fidelidad, monto máximo de reclamación y fideicomisos .....	26
6.7	Poder e identificación de los apoderados de clientes.....	27
6.8	Requisitos y características generales aplicables a la política de identificación de los clientes (integración de expedientes de clientes) .....	28
6.9	Entrevista al cliente (integración de expedientes de clientes) .....	29
6.10	Operaciones contratadas a través de terceros.....	30
6.11	Operaciones celebradas a solicitud de la administración pública federal, estatal o municipal .....	30
7.	Política de conocimiento del cliente .....	31
7.1	Identificación y monitoreo del perfil transaccional del cliente .....	31
7.2	Criterios de clasificación del grado de riesgo del cliente .....	32
7.3	Clientes clasificados en grado de riesgo alto .....	33
7.4	Criterios de reclasificación del grado de riesgo del cliente .....	34
7.5	Identificación del propietario real.....	35
7.6	Reporte de operaciones relevantes.....	36
7.7	Operaciones inusuales.....	38
7.8	Reporte de operaciones inusuales .....	40
7.9	Operaciones internas preocupantes.....	41
7.10	Resguardo de documentación.....	42
8.	Estructuras internas de TMHCCMX.....	43
8.1	Integración del comité de comunicación y control .....	43
8.2	Reglas de operación del comité .....	43

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

8.3	Funciones y obligaciones del comité .....	44
8.4	Requisitos para la designación del oficial de cumplimiento.....	45
8.5	Funciones y obligaciones del oficial de cumplimiento .....	45
9.	Programas de capacitación y difusión .....	46
10.	Reserva y confidencialidad .....	47
11.	Sistemas automatizados.....	47
12.	Auditoría interna o externa para verificar el cumplimiento de las disposiciones .....	48
13.	Intercambio de información entre entidades.....	49
14.	Lista de personas bloqueadas .....	50
15.	Metodología de evaluación de riesgos en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.....	50
16.	Criterios y disposiciones generales .....	51
17.	Anexos.....	52

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

## 1. Introducción

El día 19 de noviembre del 2020 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros. Lo anterior con la finalidad de atender las recomendaciones formuladas a México por el GAFI, con motivo de la evaluación mutua del año 2018.

Las citadas Disposiciones contienen la actualización de las normas (de acuerdo con estándares internacionales) que deben observar instituciones de fianzas en materia de prevención y detección de operaciones que puedan ubicarse en la comisión de los delitos de terrorismo (art. 139 del Código Penal Federal), terrorismo internacional (art. 148 bis de Código Penal Federal) u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (art. 400 bis del Código Penal Federal).

Es así que, en cumplimiento a la disposición septuagésima tercera, TMHCCMX elaboró el presente manual que contempla las políticas de identificación y conocimiento tanto de clientes como beneficiarios, propietarios reales y proveedores de recursos, los procedimientos de monitoreo de operaciones y de seguimiento de clientes considerados de alto riesgo, y los procedimientos para reportar operaciones establecidas en las disposiciones, así como las obligaciones de las distintas áreas de la institución para cumplir con la regulación, la funcionalidad de los sistemas informáticos requeridos para los procedimientos antes mencionados y las responsabilidades de los órganos de control para asegurar la correcta aplicación de los mismos, convirtiéndose este documentos en el marco regulatorio general interno de la compañía en materia de PLD y FT.

## 2. Objetivo

Los objetivos del presente manual son establecer lo siguiente:


1. Políticas, procesos, procedimientos, criterios y medidas internas para dar cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y e Fianzas.
2. Los términos y modalidades en que TMHCCMX deberá efectuar el análisis y reportar los actos u operaciones que puedan ubicarse en algunos de los supuestos de los delitos mencionados en los artículos 139, 139 quáter, 148 bis y/o 400 bis del Código Penal Federal.
3. Las reglas a las que los agentes de fianzas que intermedien a favor de TMHCCMX deban de sujetarse a fin de cumplir con lo dispuesto en las Disposiciones.

## 3. Alcance

El presente documento, así como todas las políticas y procedimientos que de él emanen, en concordancia con la normatividad legal y Disposiciones relativas, son de observancia obligatoria y de estricto cumplimiento a cargo de todos los funcionarios, los miembros del consejo y empleados de esta compañía afianzadora, así como para todos los agentes, bróckers o corredores (personas físicas y morales) que realicen actividades de intermediación a favor de TMHCCMX.

## 4. Referencias

- Código Penal Federal (CPF), artículos 139, 148 bis y 400 bis.
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), artículo 492.


 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

- Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros.
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF), título 27, capítulo 27.1 y 27.2.
- Procedimiento de administración de cobranza.
- Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personal.
- Procedimiento para la integración de expedientes de consejeros, comisarios y funcionarios.

## 5. Definiciones

Término	Definición
Agente de fianza, brócker o corredores	Personas físicas y morales que no están vinculadas con TMHCCMX por una relación de trabajo que intervengan en la contratación de fianzas, mediante el intercambio de propuestas y aceptaciones, sí como en el asesoramiento para celebrarlos, conservarlas o modificarlas, según la mejor conveniencia de los contratantes y que cuenten con la autorización de la CNSF para ello.
Archivo o registro	Conjunto de datos y documentos que se conserven o almacenen en formato impreso o en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre y cuando, en estos últimos medios se asegure que la información se haya mantenido íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta, teniendo como fin integrar, conservar y evidenciar las operaciones de TMHCCMX.
Beneficiario	Persona física o moral: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que tiene el carácter de acreedor de la obligación garantizada en una póliza de fianza o en un certificado de caución.</li> <li>• Que tenga el carácter de fideicomisario en un contrato de fideicomiso.</li> <li>• En cuyo favor se hagan estipulaciones en un contrato o mandato, comisión o en cualquier otro.</li> </ul>
Cliente	Persona física, moral o fideicomiso que tenga el carácter de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratante, fiado u obligado solidario en un contrato o póliza de fianza, obligado, según corresponda, a pagar una prima para que la institución cumpla con las obligaciones a su cargo, cuando aquellos no lo hagan.</li> <li>• Fideicomitente en un contrato de fideicomiso, en el que la institución sea la fiduciaria.</li> <li>• Comitente en una comisión mercantil.</li> <li>• Mandante tratándose de un mandato.</li> <li>• Obligado a pagar una contraprestación por los servicios que reciba de la institución, por virtud de un contrato distinto a la fianza.</li> </ul> Las personas físicas que se encuentren sujetas al régimen fiscal aplicable a personas físicas con actividad empresarial serán consideradas como personas morales para efectos de lo establecido en las Disposiciones, salvo por lo que se refiere a la integración del expediente de éstas, misma que deberá realizarse en términos de lo establecido en el punto 6 de este manual.
Contrato	Contrato de fianzas, al contrato de fideicomiso, comisión, mandato y cualquier otro que TMHCCMX celebre con sus clientes para llevar a cabo una operación.
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
Comité	Comité de Comunicación y Control.
CONDUSEF	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
Consortio	Conjunto de personas morales vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el control de las primeras.
Control	Capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico para:



 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

	<p>a) Imponer directa o indirectamente decisiones en la asamblea general de accionistas o de socios, o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral.</p> <p>b) Nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral.</p> <p>c) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más de cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.</p> <p>d) Dirigir directa o indirectamente la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.</p> <p>Adicionalmente, se entenderá que ejerce el control aquella persona física que directa o indirectamente, adquiera el veinticinco por ciento o más de la composición accionaria o del capital social, de una persona moral.</p>
Cuenta concentradora	Cuenta bancaria o de depósito de dinero que TMHCCMX abra a su favor en una institución de crédito, para recibir a través de dicha cuenta recursos de los clientes o deudores.
Disposiciones	Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros.
Entidad financiera extranjera	Entidad o institución constituida fuera del territorio nacional que preste servicios financieros y que se encuentre regulada y supervisada en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo por las autoridades del país en donde se haya constituido.
Fideicomiso	Los fideicomisos celebrados o constituidos conforme a la legislación nacional dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como cualquier instrumento jurídico o entidad análoga a éste, celebrado o constituido conforme a las leyes extranjeras y fuera del territorio nacional.
Firma electrónica	Los rasgos o datos en forma electrónica consignado en un mensaje de datos o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al suscriptor u originador de la instrucción de alguna operación o servicio financiero e indicar que el firmante aprueba la información contenida en el mensaje de datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
Firma electrónica avanzada	Certificado digital con el que deben contar las personas físicas y morales, conforme a lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación.
Grado de riesgo	La clasificación de los clientes llevada a cabo por TMHCCMX con base en la evaluación de su riesgo.
Grupo empresarial	Conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales. Asimismo, se considerará como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
Infraestructura tecnológica	Los equipos de cómputo, instalaciones de procedimiento de datos y comunicaciones, equipos y redes de comunicaciones, sistemas operativos, bases de datos, aplicaciones y sistemas que utiliza TMHCCMX para soportar sus operaciones.
LISF	Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
LPB	Lista de Personas Bloqueadas. A la lista provista por la SHCP a que se refiere el capítulo XV de las Disposiciones.
Manual	Manual de Identificación y Conocimiento del Cliente.
Mensaje de datos	A la información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, conforme al Código de Comercio.
Mitigantes	A las políticas y procedimientos implementados por TMHCCMX que contribuyen a administrar y disminuir la exposición a los riesgos identificados en la metodología a que hace referencia el capítulo III de las disposiciones.



TOKIO MARINE  
HCC

**Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)**

**Código:** MA-CUMP-001

**Fecha de creación:** 22-julio-2019


**Fecha de actualización:** 22-marzo-2024

**Versión:** 6.0

**Dirección:** Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración

**Área Responsable:** Legal y Cumplimiento

Oficial de cumplimiento	Persona nombrada por el consejo de administración o bien por el comité a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones y del presente manual.
Operaciones	Operaciones a que se refieren los artículos 144 fracción I, II, IX, X, XI, XIV, XVII, XVIII de la LISF, así como las análogas y conexas que autorice la SHCP.
Operación inusual	Operación, actividad, conducta o comportamiento de un cliente que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida por TMHCCMX o declarada de ésta, o con el perfil transaccional inicial o habitual de dicho cliente en función al origen o destino de los recursos, así como al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para su realización, o aquella operación, actividad, conducta o comportamiento que un cliente realice o pretenda realizar con TMHCCMX en la que, por cualquier causa se considere que los recursos correspondientes pudieran ser utilizados para prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 139 quáter, 148 bis o 400 bis del Código Penal Federal.
Operación interna preocupante	Operación, actividad, conducta o comportamiento de cualquiera de los accionistas, socios, directivos, funcionarios, empleados y apoderados de quienes ejercen el control de TMHCCMX que, por sus características pudiera contravenir, vulnerar o evadir la aplicación de lo dispuesto por las LISF o las disposiciones, o aquella que, por cualquier otra causa resulte dubitativa para TMHCCMX por considerar que pudiese favorecer o no alertar sobre actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 139 quáter, 148 bis o 400 bis del Código Penal Federal.
Operación relevante	Operación que se realice con los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, así como con cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América. Para efectos del cálculo del importe de las operaciones a su equivalente en moneda nacional, se considerará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en los Estados Unidos Mexicanos, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice la operación.
PEP's	Persona Políticamente Expuesta. Individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos y organizaciones internacionales; cuya existencia es reconocida por la ley en sus respectivos estados miembros y no son tratadas como unidades institucionales residente de los países en los que están ubicadas.  Se asimilan a las personas políticamente expuestas el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la persona políticamente expuesta mantenga vínculos patrimoniales.  Al respecto, se continuarán considerando personas políticamente expuestas nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquél en que hubiese dejado su cargo.  Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que una persona deje de reunir las características requeridas para ser considerada como persona políticamente expuesta nacional, dentro del año inmediato anterior a aquél en que se inicie la nueva relación comercial con TMHCCMX, ésta última deberá catalogarla como tal, durante el año siguiente al que se inicie su nueva relación.

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

Propietario real	<p>Propietario real, a la persona física que, no siendo el cliente o beneficiario, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficiarios derivados de un contrato u operación celebrado con TMHCCMX y es quién, en última instancia, ejerce los derechos de uso, disfrute, aprovechamiento o disposición de los recursos, esto es, como el verdadero dueño de los recursos.</p> <p>El término propietario real también comprende a las personas que ejerzan el control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de fideicomisos, mandatos o comisiones.</p>
Proveedor de recursos	Aquella persona que, sin ser el cliente en una operación con componente de ahorro de inversión, aporta los recursos sin obtener los beneficios económicos derivados de esa operación.
Riesgo	Probabilidad de que TMHCCMX pueda ser utilizada por los clientes para realizar actos u operaciones a través de los cuales pudiesen favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 139 quáter, 148 bis o 400 bis del Código Penal Federal.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
TMHCCMX	Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.
USD	Dólar de Estados Unidos de Norteamérica.
PLD	Prevención de Lavado de Dinero
FT	Financiamiento al terrorismo

## 6. Política de Identificación del Cliente

El presente manual contiene los criterios, medidas y procedimientos para la identificación del cliente, para lo cual el área comercial y/o agentes, bróckers o corredores antes de celebrar cualquier contrato, póliza o endoso, deberán integrar un expediente de identificación de sus clientes (fiados/obligados solidarios), recabando los datos y documentos completos y legibles de conformidad con la presente política, el cual debe conservar y actualizar de acuerdo con los lineamientos que se establecen.

En el caso de beneficiarios, se identificarán completando su expediente previo a la entrega de los recursos.

### 6.1 Datos y documentos para expedientes de clientes


Los datos y documentos que deben ser integrados dentro del expediente de identificación del cliente, de acuerdo con el tipo de personalidad jurídica, nacionalidad y situación de residencia del cliente son:

#### I. PERSONA FÍSICA:

##### a. Personas físicas de nacionalidad mexicana.

##### i. Datos

- a) Apellido paterno, apellido materno, nombre(s).
- b) Fecha de nacimiento.
- c) País de nacimiento.
- d) Entidad federativa de nacimiento.
- e) Nacionalidad.
- f) Ocupación, profesión, actividad o giro de negocio al que se dedique el cliente.
- g) Domicilio particular en su lugar de residencia conformado por:
  - a. Calle, avenida o vía debidamente especificada.
  - b. Número exterior y, en su caso, interior.
  - c. Colonia o urbanización.
  - d. Alcaldía, municipio o demarcación política que corresponda.
  - e. Ciudad o población.

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

- f. Entidad federativa, estado, providencia, departamento o demarcación política similar que corresponda.
- g. Código Postal.
- h. País.
- h) Teléfono en que se pueda localizar.
- i) Correo electrónico, en su caso.
- j) Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave cuando se cuente con esta.
- k) Número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.
- l) Tratándose de personas que tengan su lugar de residencia en el extranjero y, a la vez, cuenten con domicilio en territorio nacional en donde puedan recibir correspondencia dirigida a ellas, TMHCCMX deberá asentar en el expediente los datos relativos a dicho domicilio, con los elementos contemplados en este Manual.


## **ii. Documentos**

Conservar una copia simple con la declaración de cotejo físico del área comercial y/o agentes, bróckers o corredores, o bien, contar con el cotejo electrónico en el sistema Dynamic de cada uno de los documentos:

- a) Identificación oficial vigente (ver anexo 1).
- b) Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP). No será necesaria esta constancia si la clave aparece en otro documentos o identificación oficial.
- c) Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave cuando se cuente con ella.
- d) Cédula de Identificación Fiscal y/o equivalente (con homoclave). No será necesaria la Cédula si el número de identificación fiscal y/o equivalente aparece en otro documento expedido por la autoridad fiscal competente, cuando cuente con ellos.
- e) Comprobante de inscripción para la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.
- f) Comprobante de domicilio (ver anexo 2).
- g) Declaración firmada que podrá otorgarse por escrito, por medios ópticos o por cualquier otra tecnología, la cual podrá quedar incluida en la documentación de solicitud de la operación o en el contrato respectivo, en la que conste que dicha persona actúa a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero; según sea el caso (establecida dentro del "Contrato de afianzamiento" y "Cuestionario de identificación y conocimiento del cliente". Por la naturaleza de los documentos señalados en este inciso; no formarán parte del proceso de cotejo.

Con independencia de los datos y documentos que se recaben del cliente, al expediente deberán integrarse los mismos datos y documentos respecto de las personas físicas de nacionalidad mexicana que tengan el carácter de:

- a) Propietario real, con independencia de los datos y documentos que deban recabarse de quien se ostente como cliente.
- b) Cónyuge o dependiente económico de un cliente que haya sido clasificado con un grado de riesgo alto.
- c) Beneficiarios.

 <b>TOKIOMARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

**b. Personas físicas de nacionalidad extranjera en condiciones de estancia de residente temporal o permanente en términos de la Ley de Migración.**


***i. Datos***

- a) Apellido paterno, apellido materno, nombre(s).
- b) Fecha de nacimiento.
- c) País de nacimiento.
- d) Entidad federativa de nacimiento.
- e) Nacionalidad.
- f) Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el cliente.
- g) Domicilio particular de su lugar de residencia, conformado por:
  - a. Calle, avenida o vía debidamente especificada.
  - b. Número exterior y, en su caso, interior.
  - c. Colonia o urbanización.
  - d. Alcaldía, municipio o demarcación política que corresponda.
  - e. Ciudad o población.
  - f. Entidad federativa, estado, providencia, departamento o demarcación política similar que corresponda.
  - g. Código postal.
  - h. País.
- h) Teléfono en que se pueda localizar.
- i) Correo electrónico, en su caso.
- j) Clave única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que lo asignaron, cuando cuente con ellas.
- k) Número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.

***ii. Documentos***

Conservar una copia simple con la declaración de cotejo físico del área comercial y/o agentes, bróckers o corredores, o bien, contar con el cotejo electrónico en el sistema Dynamic de cada uno de los documentos.

- a) Identificación oficial personal vigente (ver anexo 1).
- b) Constancia de la Clave Única de Registro de la Población (CURP) y/o Cédula de Identificación Fiscal, cuando cuente con ellas.
- c) Comprobante de inscripción para la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.
- d) Comprobante de domicilio (ver anexo 2).
- e) Declaración firmada de la persona física que podrá otorgarse por escrito, por medios ópticos o por cualquier otra tecnología, la cual podrá quedar incluida en la documentación de solicitud de la operación o en el contrato respectivo, en la que conste que dicha persona actúa a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero; según sea el caso (establecida dentro del "Contrato de Afianzamiento" y "Cuestionario de identificación u conocimiento del cliente". Por la naturaleza de los documentos señalados en este inciso; no formarán parte del proceso de cotejo.
- f) Documento que acredite su calidad migratoria (residente permanente y residente temporal).

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

Con independencia de los datos y documentos que se recaben del cliente, al expediente deberán integrarse los mismos datos y documentos respecto de personas físicas de nacionalidad extranjera en condiciones de estancia de residencia temporal o permanente, en términos de la Ley de Migración, que tengan carácter de:

- a) Propietario real, con independencia de los datos y documentos que deban recabarse de quien se ostente como cliente.
- b) Cónyuge o dependiente económico de un cliente que haya sido clasificado con grado de riesgo alto.
- c) Beneficiarios.

**c. Personas físicas de nacionalidad extranjera.**


***i. Datos***

- a) Apellido paterno, apellido materno, nombre(s).
- b) Fecha de nacimiento.
- c) País de nacimiento.
- d) Nacionalidad.
- e) Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el cliente.
- f) Domicilio particular en su lugar de residencia conformado por:
  - a. Calle, avenida o vía debidamente especificada.
  - b. Número exterior y, en su caso, interior.
  - c. Colonia o urbanización.
  - d. Alcaldía, municipio o demarcación política que corresponda.
  - e. Ciudad o población.
  - f. Entidad federativa, estado, providencia, departamento o demarcación política similar que corresponda.
  - g. Código Postal.
  - h. País.
- g) Teléfono en el que se pueda localizar.
- h) Correo electrónico, en su caso.
- i) Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que lo asignaron, cuando cuente con ellas.
- j) Número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada cuando cuente con ella.
- k) Tratándose de personas que tengan su lugar de residencia en el extranjero y, a la vez cuenten con domicilio en territorio nacional en donde puedan recibir correspondencia dirigida a ellas, TMHCCMX deberá asentar en el expediente los datos relativos a dicho domicilio, con los elementos contemplados en este manual.

***ii. Documentos***

Conservar una copia simple con la declaración de cotejo físico del área comercial y/o agentes, bróckers o corredores, o bien, contar con el cotejo electrónico en el sistema Dynamic de cada uno de los documentos.

- a) Pasaporte (ver anexo 1).
- b) Documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración cuando cuente con él, que acredite su internación o legal estancia en el país (FM).
- c) Documento que acredite domicilio en el lugar de residencia permanente (ver anexo 2).

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

- d) Declaración firmada de la persona física, que podrá otorgarse por escrito, por medio ópticos o por cualquier otra tecnología, la cual podrá quedar incluida en la documentación de solicitud de la operación o en el contrato respectivo, en la que conste que dicha persona actúa para esos efectos a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso. Por la naturaleza de los documentos señalados en este inciso; no formarán parte del proceso de cotejo.

Con independencia de los datos y documentos que se recaben del cliente, al expediente deberán integrarse los mismos datos y documentos respecto de personas físicas de nacionalidad extranjera que tengan carácter de:

- a) Propietario real, con independencia de los datos y documentos que deban recabarse de quien se ostente como cliente.
- b) Cónyuge o dependiente económico de un cliente que haya sido clasificado con grado de riesgo alto.
- c) Beneficiarios.

## II. PERSONA MORAL:

### a. Persona moral de nacionalidad mexicana.


Al expediente del cliente deberán integrarse los mismos datos y documentos de las personas morales de nacionalidad mexicana que tengan carácter de fiados y obligados solidarios.

#### *i. Datos*

- a) Denominación o razón social.
- b) Giro mercantil, actividad u objeto social.
- c) Nacionalidad.
- d) Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, y/o número de identificación fiscal y/o equivalente, el país o países que lo asignaron.
- e) El número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.
- f) Domicilio conformado por:
  - a. Calle, avenida o vía debidamente especificada.
  - b. Número exterior y, en su caso, interior.
  - c. Colonia o urbanización.
  - d. Alcaldía, municipio o demarcación política que corresponda.
  - e. Ciudad o población.
  - f. Entidad federativa, estado, providencia, departamento o demarcación política similar que corresponda.
  - g. Código Postal.
  - h. País.
- g) Teléfono de dicho domicilio.
- h) Correo electrónico, en su caso.
- i) Fecha de constitución.
- j) Folio mercantil.
- k) Nombre(s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, del administrador o administradores, director general o apoderado que con su firma pueda obligar a la persona moral para efectos de la celebración de la operación de que se trate.

Cuando la persona moral de nacionalidad mexicana haya sido clasificada con grado de riesgo alto, además se deberá incluir los datos relativos a:



 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento


- a) Estructura corporativa accionaria o partes sociales.
- b) De los principales accionistas:
  - a) Nombre.
  - b) Nacionalidad.
  - c) Porcentaje de capital que representa su participación.

## **ii. Documentos**

Conservar una copia simple con la declaración de cotejo físico del área comercial y/o agentes, bróckers o corredores, o bien, contar con el cotejo electrónico en el sistema Dynamic de cada uno de los documentos.

- a) Testimonio o copia certificada que acredite su legal existencia inscrito en el registro público que corresponda (folio mercantil) de acuerdo con la naturaleza de la persona moral, o de cualquier instrumento en el que consten los datos de su constitución y los de su inscripción en dicho registro, o bien del documento que de acuerdo con el régimen que resulte aplicable a la persona moral de que se trate, acredite de manera fehaciente su existencia.
- b) En el caso de que la persona moral sea de reciente constitución y en tal virtud no se encuentre aún inscrita en el registro público que corresponda de acuerdo con su naturaleza, escrito firmado por persona legalmente facultada, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar en su oportunidad los datos correspondientes a TMHCCMX.
- c) Cédula de Identificación Fiscal y, en su caso, el documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente expedido por autoridad competente y constancia de la firma electrónica avanzada.
- d) Comprobante de domicilio (ver anexo 2).
- e) Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la legal existencia de la persona moral de que se trate, así como la identificación personal de cada uno de dichos representantes.
- f) En caso de que el mismo cuente con un grado de riesgo distinto al bajo, su estructura corporativa interna; esto es, el organigrama del cliente persona moral, debiendo considerarse cuando menos, el nombre completo y cargo de aquellos individuos que ocupen los cargos entre director general y la jerarquía inmediata inferior a aquel, así como el nombre completo y posición correspondiente de los miembros de su consejo de administración o equivalente.
- g) Documento que contenga la identificación de la persona física que ejerza el control, cuando exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona moral de que se trate, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona moral, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores de la misma, entendiéndose que ejerce la administración la persona física designada para tal efecto por esta. Cuando el administrador designado fuera una persona moral o institución fiduciaria en un fideicomiso, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada administrador por dicha persona moral o fideicomiso.



 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

Cuando la persona moral de nacionalidad mexicana haya sido clasificada con grado de riesgo alto, además se deberá incluir los documentos siguientes:

- a) El que identifique a los accionistas o socios respectivos, en el caso de sean clasificados como de alto riesgo.
- b) Declaración por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología del representante legal del cliente persona moral de que se trate, en la que se indique quiénes son sus propietarios reales en términos del presente apartado. Por la naturaleza del documento señalado en este inciso; no formará parte del proceso de cotejo.

Al expediente deberán integrarse los mismos datos y documentos respecto de personas morales de nacionalidad mexicana que tengan carácter de:

- a) Beneficiarios.

**b. Persona moral de nacionalidad extranjera.**

Al expediente del cliente deberán integrarse los mismos datos y documentos de las personas morales de nacionalidad extranjera que tengan carácter de fiados y obligados solidarios.

***i. Datos***


- a) Denominación o razón social.
- b) Giro mercantil, actividad u objeto social.
- c) Nacionalidad.
- d) Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave y/o número de identificación fiscal y/o equivalente en el país o países que lo asignaron y, en su caso, el número de serie del certificado digital de la firma electrónica avanzada.
- e) Domicilio conformado por:
  - a. Calle, avenida o vía debidamente especificada.
  - b. Número exterior y, en su caso, interior.
  - c. Colonia o urbanización.
  - d. Alcaldía, municipio o demarcación política que corresponda.
  - e. Ciudad o población.
  - f. Entidad federativa, estado, providencia, departamento o demarcación política similar que corresponda.
  - g. Código Postal.
  - h. País.
- f) Número(s) de teléfono de dicho domicilio.
- g) Correo electrónico, en su caso.
- h) Fecha de constitución.

En el caso de ser clasificado como cliente de alto riesgo, adicionalmente se solicitará:

- c) Estructura corporativa accionaria o partes sociales.
- d) De los principales accionistas:
  - a) Nombre.
  - b) Nacionalidad.
  - c) Porcentaje de capital que representa su participación en el capital social correspondiente.

***iii. Documentos***

Conservar una copia simple con la declaración de cotejo físico del área comercial y/o agentes, bróckers o corredores, o bien, contar con el cotejo electrónico en el sistema Dynamic de cada uno de los documentos.

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

- a) Con el que compruebe fehacientemente su legal existencia, así como información que permita conocer su estructura accionaria.
- b) En el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente expedido por autoridad competente.
- c) Documento que permita conocer su estructura accionaria o partes sociales, según corresponda.
- d) Comprobante de domicilio declarado (ver anexo 2).
- e) El que identifique a los accionistas o socios respectivos, en el caso de que sean clasificados como de alto riesgo.
- f) Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público o su equivalente, cuando no estén contenidos en el documento que compruebe fehacientemente la legal existencia de la persona moral de que se trate, así como la identificación personal de dichos representantes.

Al expediente deberán integrarse los mismos datos y documentos respecto de personas morales de nacionalidad extranjera que tengan carácter de:

- a. Beneficiarios.

En todo momento el área comercial y/o agentes, bróckers o corredores deben garantizar que la información recabada y registrada se encuentre debidamente requisitada, firmada e integrada de conformidad con lo especificado dentro del “Manual de Suscripción y Obtención de Garantías”, “Manual de Operación de Fianzas”, así como de conformidad con el art. 492 de la LISF, Disposiciones y el presente manual.

## 6.2 Medidas simplificadas.

### 6.2.1 Operaciones de grado de riesgo bajo.

Previo a celebrar los contratos podrán integrar el expediente de identificación de cada uno de sus clientes con los datos del punto 6.2, según corresponda, y completar la verificación de la identidad contra la presentación de la identificación oficial que exhiban los clientes para estos efectos. En ese mismo momento, TMHCCMX hará constar en el expediente del cliente, el tipo de identificación y su número, así como el emisor, con la indicación de que los validaron previamente.


La medida señalada anteriormente podrá ser empleada por TMHCCMX en los siguientes casos:

- a) Fianzas que tengan por objeto caucionar la libertad provisional de un cliente por accidente de tránsito.
- b) Fianzas cuyo monto de la prima sea por un monto igual o inferior a tres mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América.

Previo a celebrar los contratos podrán integrar el expediente de identificación de cada uno de sus clientes con su nombre, domicilio y fecha de nacimiento con las características indicadas en los anexos 1 y 2 para personas físicas, y con su denominación o razón social, domicilio y fecha de constitución para personas morales, con las características indicadas en el punto 6.2. inciso II.

Antes de que se entreguen recursos por cualquier concepto o a más tardar cuando los clientes se presenten a ejercer sus derechos, el área comercial completará la verificación de su identidad contra la presentación de la identificación oficial que exhiban los clientes para esos efectos. En ese mismo momento harán constar en el expediente del cliente, el tipo de identificación y su número, así como el emisor, con la indicación de que los validaron previamente.

La medida señalada en el párrafo anterior podrá ser empleada por TMHCCMX en el siguiente caso y siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el punto 6.3:

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

- a) En fianzas cuyo monto de la prima sea por un monto igual o inferior a mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

En los supuestos indicados en los párrafos anteriores, TMHCCMX deberá integrar el expediente de conformidad con lo previsto en el punto 6.2., en su caso, con lo preceptuado en el punto 6.3., en el momento en que se detecte que el cliente con la misma operación o por varias rebase los umbrales que se indican en su caso, con lo preceptuado en el párrafo tercero del punto 6.3.1.

TMHCCMX deberá informar a sus clientes que no se entregarán los recursos, ni podrán ejercer sus derechos hasta que se concluya con el proceso de verificación a que se refiere el presente apartado.


#### 6.2.2 Instituciones financieras y dependencias de gobierno.

TMHCCMX podrá aplicar medidas simplificadas de identificación de aquellos cliente y beneficiarios que se declaren Sociedades, Dependencias y Entidades del Sistema Financiero Mexicano y Dependencias de Gobierno. Cabe mencionar que todas nuestras operaciones se ejecutan únicamente de manera presencial y, en caso de que TMHCCMX determine realizar operaciones distintas al medio presencial, deberá contar con medidas específicas y adecuadas para mitigar el alto riesgo que entraña este tipo de relaciones, como:

- a) Emplear procedimientos de identificación tan eficaces como los que utilice cuando acepta clientes físicamente y,
- b) Monitorear las operaciones para identificar las que se realicen fuera del comportamiento transaccional que se espera y efectuar los reportes correspondientes.

Las medidas se podrán aplicar solo a las sociedades, dependencias y entidades que sean clasificadas como clientes de grado de riesgo diferente al alto.

- o Lista de personas morales sujetas a las medidas simplificadas de identificación:
  1. Sociedades Controladoras de Grupos Financieros.
  2. Fondos de Inversión.
  3. Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro.
  4. Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión.
  5. Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión.
  6. Instituciones de Crédito.
  7. Casas de Bolsa.
  8. Casas de Cambio.
  9. Administradoras de Fondos para el Retiro.
  10. Instituciones de Seguros.
  11. Sociedades Mutualistas de Seguros.
  12. Instituciones de Fianzas.
  13. Almacenes Generales de Depósito.
  14. Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
  15. Sociedades Financieras Populares.
  16. Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.
  17. Uniones de Crédito.
  18. Sociedades Emisoras de Valores.
  19. Entidades Financieras del Exterior.
  20. Dependencias y Entidades Públicas Federales, Estatales y Municipales.
  21. Bolsa de Valores.
  22. Empresas que administren mecanismos para facilitar las transacciones con valores.
  23. Contrapartes Centrales.
  24. Proveedores de Precios.
  25. Instituciones Calificadoras de Valores.

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

Datos que se deberán recabar de las Sociedades, Dependencias y Entidades a las que apliquen medidas simplificadas de identificación:


- a) Denominación o razón social.
- b) Actividad u objeto social.
- c) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave y, en su caso, número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que los asignaron.
- d) El número de serie del certificado digital de la firma electrónica avanzada, cuando cuenten con ella.
- e) Domicilio conformado por:
  - a. Calle, avenida o vía, debidamente especificada.
  - b. Número exterior y, en su caso, interior.
  - c. Colonia o urbanización.
  - d. Alcaldía, municipio o demarcación política que corresponda.
  - e. Ciudad o Población.
  - f. Entidad federativa, estado, providencia, departamento o demarcación política similar que corresponda.
  - g. Código Postal.
  - h. País.
- f) Numero(s) de teléfono de dicho domicilio.
- g) Correo electrónico, en su caso.
- h) Nombre completo, sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado, que con su firma pueda obligar a la sociedad, dependencia o entidad para efectos de celebrar la operación de que se trate.

En el último trimestre de cada año, el comité o el oficial de cumplimiento en funciones del comité determinará si durante el siguiente ejercicio aplicarán los esquemas simplificados, considerando entre otros aspectos, las observaciones pendientes de solventar que, en cuanto a la integración de expedientes, hayan formulado su área de auditoría interna, el auditor externo independiente o la CNSF.

### 6.3 Fideicomisos.

Al expediente del cliente deberán integrarse los mismos datos y documentos de fideicomisos que tengan el carácter de fiados y obligados solidarios:

- I. Datos generales:
  - a) Número o referencia del fideicomiso.
  - b) En su caso, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, o número de identificación fiscal y/o equivalente y el país o países que lo asignaron.
  - c) Número de serie de la firma electrónica avanzada, en caso de que cuenten con ella.
  - d) Objeto del fideicomiso y, en su caso, indicar la(s) actividad(es) vulnerables que realice en términos del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
  - e) Lugar y fecha de constitución o celebración del fideicomiso.
  - f) Denominación o razón social de la institución fiduciaria.
  - g) Patrimonio fideicomitado (bienes y derechos).
  - h) Aportaciones de los fideicomitentes.
  - i) Respecto de los fideicomitentes, fideicomisarios, delegados fiduciarios y, en su caso, de los miembros del comité técnico y órgano de gobierno equivalente, representante(s) legal(es) y apoderado(s) legal(es) se deberán recabar los datos que según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la institución que no actúe como fiduciaria, podrá dar cumplimiento a la obligación de recabar los datos relativos a los miembros del comité técnico u órgano de gobierno equivalente, indicando únicamente los nombre(s) y apellidos paterno y materno sin abreviatura de éstos.

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

- II. Asimismo, TMHCCMX recabará e incluirá en el expediente de identificación copia simple de al menos los siguientes documentos al fideicomiso:
- a) Contrato, testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite la celebración o constitución del fideicomiso inscrito, en su caso, en el registro público que corresponda, o bien, del documento que, de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable al fideicomiso de que se trate, acredite fehacientemente su existencia.
  - b) En caso de que el fideicomiso sea de reciente constitución y, en tal virtud no se encuentre aún inscrito en el registro público que corresponda de acuerdo con su naturaleza, la institución de que se trate deberá obtener un escrito firmado por persona legalmente facultada que acredite su personalidad en términos del instrumento público expedido por fedatario público, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes a la propia institución.
  - c) Comprobante de domicilio (ver anexo 2).
  - d) Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del(los) representante(s) legal(es), apoderado(s) legal(es) o de(los) delegado(s) fiduciario(s), expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la legal existencia del fideicomiso de que se trate, así como la identificación personal de cada uno de dichos representantes, apoderados o delegados fiduciarios.
  - e) Cédula de Identificación Fiscal expedida por la SHCP y, en su caso, el documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalentes expedidos por autoridad competente, así como constancia de la Firma Electrónica Avanzada.

Al expediente deberán integrarse los mismos datos y documentos respecto de fideicomisos que tengan carácter de:

- a. Beneficiarios.

TMHCCMX no estará obligada a integrar el expediente de identificación cuando se trate de fideicomisos en los cuales las aportaciones destinadas a prestaciones laborales o a la previsión social de los trabajadores provengan de los propios trabajadores o de los patrones, y que el fideicomitente sea siempre una entidad pública que destine los fondos de que se trate para los fines antes mencionados.

Los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior podrán ser, entre otros, los siguientes: fideicomiso con base en fondos de pensiones con planes de primas de antigüedad; para establecer beneficios o prestaciones múltiples; para préstamos hipotecarios a los empleados; para fondos y cajas de ahorro y prestaciones de ayuda mutua.


Cuando el administrador designado fuera una institución fiduciaria, se entenderá que el control ejercido por la persona física nombrada administrador del fideicomiso.

Si TMHCCMX realiza operaciones con fideicomisos respecto de los cuales no actúa como fiduciaria, podrá dar cumplimiento a la obligación de recabar el documento a que se refiere el inciso a) de este numeral mediante una constancia firmada por el delegado fiduciario y el oficial del cumplimiento de la fiduciaria, misma que deberá contener la información indicada en el inciso a) anterior, así como la obligación de mantener dicha documentación a disposición de la SHCP y la CNSF, a fin de remitírselas a requerimiento de esta última, dentro del plazo que la propia CNSF establezca.

#### 6.4 Proveedores de recursos

Cuando al momento de la contratación de una fianza, el área comercial, bróckers o agentes identifiquen que los recursos no son del cliente, deberán recabar y asentar en el expediente del cliente los siguientes datos:

- I. En caso de personas físicas:
  - a. Apellido paterno, materno y nombre(s) sin abreviaturas.

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

- b. Fecha de nacimiento.
- c. Nacionalidad.
- d. Domicilio particular compuesto por:
  - i. Calle, avenida o vía de que se trate debidamente especificada.
  - ii. Número exterior y en su caso, interior.
  - iii. Colonia o urbanización.
  - iv. Alcaldía, municipio o demarcación política que corresponda.
  - v. Ciudad o población.
  - vi. Entidad federativa, estado, providencia, departamento o demarcación política similar que corresponda.
  - vii. Código postal.
  - viii. País.
- e. En su caso, clave del Registro Federal de Contribuyente (RFC) con homoclave y/o Clave Única del Registro de Población (CURP) o cédula o número de identificación fiscal, en este último caso tratándose de extranjeros, así como el número de serie de la firma electrónica avanzada, cuando cuenten con ella.
- f. Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el proveedor de recursos.

II. En caso de personas morales y fideicomitente:

- a. Denominación o razón social.
- b. Nacionalidad.
- c. Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, en su caso, cédula o número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que lo asignaron.
- d. El número de serie del certificado digital de la firma electrónica avanzada cuando cuenten con ella o número de identificación fiscal si se trata de extranjeros.
- e. Domicilio particular compuesto por:
  - i. Calle, avenida o vía de que se trate debidamente especificada.
  - ii. Número exterior y en su caso, interior.
  - iii. Colonia o urbanización.
  - iv. Alcaldía, municipio, demarcación política que corresponda.
  - v. Ciudad o población.
  - vi. Entidad federativa, estado, providencia, departamento o demarcación política similar que corresponda.
  - vii. Código Postal.
  - viii. País.


TMHCCMX no estará obligada a recabar los datos a que se refiere este punto de las cuentas concentradoras de las que sea titular cuando:

- a) La cuenta de que se trate se utilice para el pago de nóminas u otras prestaciones que resulten de una relación laboral o para el pago del suministro de bienes o servicios derivados de una relación comercial.
- b) Los proveedores de recursos sean dependencias o entidades de la administración pública federal de la Ciudad de México o de cualquier entidad federativa o municipio, que aporten recursos a la cuenta respectiva al amparo de programas de apoyo en beneficio de determinados sectores de la población.

### 6.5 Identificación de beneficiarios

De acuerdo con lo estipulado en la Disposición Cuarta y Octava de las Disposiciones, el momento en que se tiene que identificar al beneficiario es cuando sea nombrado dentro del contrato principal del que emana la obligación, dicha identificación se realiza al momento de la emisión de la fianza.

El área comercial y/o agentes, bróckers o corredores, deberán integrar dentro del expediente de identificación del cliente, los datos mínimos siguientes del beneficiario:

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

PERSONA FÍSICA	
Nombre completo (apellido paterno, materno y nombre(s), sin abreviaturas).	✓
Domicilio (Calle, numero exterior, interior, colonia, alcaldía o municipio, ciudad o población, entidad federativa, estado, código postal y país).	✓
Fecha de nacimiento.	✓
PERSONA MORAL	
Denominación o razón social.	✓
Domicilio (Calle, numero exterior, interior, colonia, alcaldía o municipio, ciudad o población, entidad federativa, estado, Código postal y país)	✓
Fecha de Constitución.	✓

Asimismo, antes de que se entreguen recursos por cualquier concepto, el área de Jurídico y Reclamaciones registrará la información de los beneficiarios utilizando el formato de identificación de beneficiarios (ver anexo 5) e integrará un expediente de estos, de acuerdo con lo siguiente:

PERSONAS FÍSICAS	NACIONALES	EXTRANJERAS QUE RESIDAN DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL	EXTRANJERAS QUE RESIDAN FUERA DE TERRITORIO NACIONAL
<b>DATOS</b>			
Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas.	✓	✓	✓
Fecha de Nacimiento.	✓	✓	✓
País de Nacimiento.	✓	✓	✓
Entidad Federativa de Nacimiento	✓	✓	
Nacionalidad.	✓	✓	✓
Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique.	✓	✓	✓
Domicilio particular del lugar de residencia, (nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia, código postal, alcaldía o municipio, ciudad o población, entidad federativa y país.	✓	✓	✓
Teléfono en el que se le pueda localizar.	✓	✓	✓
Correo electrónico, en su caso de tener.	✓	✓	✓





TOKIO MARINE  
HCC

**Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)**

**Código:** MA-CUMP-001

**Fecha de creación:** 22-julio-2019

**Fecha de actualización:** 22-marzo-2024

**Versión:** 6.0

**Dirección:** Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración

**Área Responsable:** Legal y Cumplimiento

PERSONAS FÍSICAS	NACIONALES	EXTRANJERAS QUE RESIDAN DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL	EXTRANJERAS QUE RESIDAN FUERA DE TERRITORIO NACIONAL
Clave Única de Registro de Población (CURP) cuando cuente con el	✓	✓	✓
Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC) (En caso de requerir factura)	✓	✓	✓
Número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, cuando se cuente con ella.	✓	✓	✓
<b>DOCUMENTOS</b>			
Identificación personal (ver anexo 1)	✓	✓	
Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), cuando cuente con ella.	✓	✓	
Cédula Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes RFC), cuando cuente con ella.	✓	✓	
Comprobante de Inscripción para la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.	✓	✓	
Comprobante de domicilio (ver anexo 2)	✓	✓	
Pasaporte.			✓
Documento que acredite su internación o legal estancia en el país (FM).		✓	✓
Documento que acredite domicilio en el lugar de residencia permanente.			✓

PERSONAS MORALES	NACIONALES	EXTRANJERAS
<b>DATOS</b>		
Denominación o razón social	✓	✓
Giro mercantil, actividad u objeto social	✓	✓
Nacionalidad	✓	✓





TOKIO MARINE  
HCC

**Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)**

**Código:** MA-CUMP-001

**Fecha de creación:** 22-julio-2019

**Fecha de actualización:** 22-marzo-2024

**Versión:** 6.0


**Dirección:** Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración

**Área Responsable:** Legal y Cumplimiento

PERSONAS MORALES	NACIONALES	EXTRANJERAS
Clave del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC)	✓	✓
Número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella	✓	✓
Domicilio (conformado por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia, código postal, alcaldía o municipio, ciudad o población, entidad federativa y país)	✓	✓
Teléfono de dicho domicilio	✓	✓
Correo electrónico, en su caso	✓	✓
Fecha de Constitución	✓	✓
Folio Mercantil	✓	
Nombre (s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado que, con su firma pueda(n) obligar a la persona moral para efectos de la celebración de la Operación de que se trate.	✓	✓
DOCUMENTOS		
Testimonio o copia certificada que acredite su legal existencia inscrito en el registro público que corresponda.	✓	
En caso de que sea de reciente constitución, y no se encuentre aún inscrita en el registro público, escrito firmado por persona legalmente facultada, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes a la Aseguradora	✓	
Cédula de Identificación Fiscal (RFC) o Comprobante de inscripción para la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella	✓	
Comprobante de domicilio	✓	✓
Documento que acredite fehacientemente su legal existencia, así como información que permita conocer su estructura accionaria (Acta Constitutiva, asamblea de accionistas, etc.)		✓
Identificación del Apoderado o representante legal.	✓	✓
Documento con el que se acredite el carácter de apoderado, en términos de la legislación vigente aplicable (Testimonio donde consten las facultades conferidas)	✓	✓

Tratándose de fideicomisos, cuando tengan el carácter de beneficiario se debe de identificar de acuerdo con lo siguiente:


FIDEICOMISOS	NACIONALES	EXTRANJEROS
DATOS		

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	Código: MA-CUMP-001
		Fecha de creación: 22-julio-2019
		Fecha de actualización: 22-marzo-2024
		Versión: 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

<b>FIDEICOMISOS</b>	<b>NACIONALES</b>	<b>EXTRANJEROS</b>
Numero o referencia del Fideicomiso	✓	✓
Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave).	✓	
Número de Identificación Fiscal y/o equivalente.		✓
No. De Serie de la Firma Electrónica Avanzada.	✓	✓
Objeto del Fideicomiso y, en su caso, indicar las actividades vulnerables que realice.	✓	✓
Lugar y fecha de constitución del fideicomiso.	✓	✓
Denominación o Razón social de la Institución Fiduciaria.	✓	✓
Patrimonio Fideicomitado.	✓	✓
Aportaciones de los fideicomisos.	✓	✓
Identificación de los fideicomitentes, fideicomisarios, delegados fiduciarios y, en su caso, de los miembros del comité técnico u órgano de gobierno equivalente, representante y apoderado legales.	✓	✓
<b>DOCUMENTOS</b>		
Contrato, testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite la celebración o constitución del fideicomiso, inscrito, en su caso, en el registro público o bien, el documento que acredite fehacientemente su existencia.	✓	✓
Comprobante de domicilio.	✓	✓
Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del o los representantes legales, apoderados, delegados fiduciarios.	✓	✓
Identificación Oficial de cada uno de los representantes, apoderados o delegados fiduciarios.	✓	✓
Cédula de Identificación Fiscal	✓	✓
Constancia de la Firma Electrónica Avanzada.	✓	✓

En el caso de identificación de beneficiarios, se podrán considerar los siguientes documentos:

- Documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y en su caso, domicilio del beneficiario.
- Para ello podrá hacerse entrega de cualquiera de los documentos a continuación señalados:
  - a. Credencial para votar.
  - b. Pasaporte.
  - c. Cédula profesional.
  - d. Castilla del servicio militar nacional.
  - e. Certificado de matrícula consular.
  - f. Tarjeta única de identidad militar.
  - g. Credenciales y/o carnets de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
  - h. Tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
  - i. Licencia para conducir.
  - j. Credenciales emitidas por autoridades federales, estatales o municipales.

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

Respecto de personas físicas de nacionalidad extranjera, se considerarán como documentos válidos de identificación personal: pasaporte y/o documentación expedida por el Instituto Nacional de Inmigración que, en su caso, acredite la calidad migratoria.

Para que un documento público emitido en el extranjero surta efectos jurídicos en la República Mexicana, se deberá requerir que éste se encuentre debidamente legalizado o apostillado. En el caso de que el documento sea expedido por un país que forme parte de “La Convención de la Haya”, se suprimirá entonces el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros y únicamente bastará que dicho documento lleve fijada la apostilla a que dicha convención se refiere.

Para comprobante de domicilio de los beneficiarios, se podrán considerar los siguientes documentos:

- a. Recibo que acredite el pago de alguno de los siguientes servicios. Con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de su fecha de emisión.
- b. Suministro de energía eléctrica.
- c. Telefonía residencial y celular sujeto a plan de pago.
- d. Gas natural.
- e. Derechos por el servicio de suministro de agua.
- f. Recibo de pago del impuesto predial. Con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de su fecha de emisión.
- g. Estados de cuenta bancarios.
- h. Contrato de arrendamiento debidamente inscrito ante la autoridad fiscal correspondiente.
- i. Comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes.
- j. Testimonio o copia certificada que acredite que el beneficiario es legítimo propietario del inmueble que señaló como domicilio actual y permanente.

Cuando los documentos de identificación proporcionados presenten tachaduras o enmendaduras se deberá recabar otro medio de identificación o, en su defecto, solicitar dos referencias bancarias o comerciales y dos referencias personales, que incluyan el teléfono, nombre o nombres y apellidos paterno y materno sin abreviaturas, domicilio compuesto por los datos que se encuentran en las tablas anteriores y teléfono de quienes las emita.

Cuando el beneficiario de un cliente sea una persona políticamente expuesta extranjera, con independencia de su nacionalidad, el área de jurídico y reclamaciones deberá recabar los requisitos antes mencionados y verificar su identidad.

Toda la documentación deberá constar en el expediente que será integrado por el área de jurídico y reclamaciones, por lo que no debe existir ningún archivo externo.

El expediente tendrá que completarse antes de que se entreguen los recursos por cualquier concepto y a más tardar cuando se presenten a ejercer sus derechos, excepto que intervengan en la firma del contrato como se señaló en párrafos previos.


El área de legal y cumplimiento participará en la validación de los expedientes que de los beneficiarios se entreguen previamente a que se les realicen pagos.

Las medidas simplificadas podrán operar para la identificación de beneficiarios siempre y cuando se cumplan con los requerimientos que se mencionan en el apartado 6.3.

#### 6.6 Fianzas de fidelidad, monto máximo de reclamación y fideicomisos

En el caso de fianzas contratadas a través de terceros, de fidelidad, monto máximo de reclamación, TMHCCMX podrá convenir con los terceros lo siguiente:

- a. Que integre y conserve el expediente del cliente.

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

- b. Que mantenga a disposición de TMHCCMX los expedientes de identificación de los clientes, para consulta o para que a la vez se los presente a la CNSF, si así se lo requiere, o para que ésta se los entregue a la SHCP.
- c. Que permita verificar de manera aleatoria que dichos expedientes se encuentren integrados de conformidad con lo señalado en los lineamientos establecidos en la presente política.
- d. Que conserve el expediente de identificación de aquellos trabajadores o personal una vez que dejen de prestar sus servicios a terceros solicitantes o contratantes, así como cuando concluya la relación entre TMHCCMX y los terceros que en sustitución de ella integraron el expediente.

Tratándose de fideicomisos, invariablemente se procederá a integrar el expediente de identificación de todas las partes que comparezcan a la suscripción de los contratos respectivos.

Tratándose de contratos de fianzas que los clientes persona moral contraten para sus trabajadores, el expediente de identificación de cada uno de los trabajadores podrá ser integrado y conservado por dicho cliente solicitante en lugar de TMHCCMX.

Será aplicable lo establecido con anterioridad a la identificación de fideicomisarios de fideicomisos en los que, al constituirse, se transmita la propiedad de los bienes fideicomitidos y que tengan por fin servir como instrumento de pago de obligaciones incumplidas, en el caso de fianzas otorgadas por TMHCCMX.


También será aplicable en el caso de operaciones que celebre TMHCCMX con instituciones fiduciarias cuando lo convengan y cumplan con los requisitos previstos.

Por lo anterior, el fiado o beneficiario de acuerdo con el producto que corresponda será el responsable de identificar al cliente, lo cual se encuentra previsto a la firma del contrato respectivo. Asimismo, tendrá la obligación de mantener dicho expediente a disposición y para su consulta y proporcionarlo a TMHCCMX para que pueda presentarlo a la CNSF en el momento en que ésta última así lo requiera, o para que ésta lo entregue a la SHCP.

#### 6.7 Poder e identificación de los apoderados de clientes

Tratándose de apoderados que actúen a nombre y por cuenta de los clientes, se deberá solicitar e integrar una copia (cotejada física o electrónicamente) al expediente del cliente correspondiente, de los documentos abajo señalados, incluso de aquellos clientes que tengan el carácter de sociedades, dependencias y entidades respecto de las cuales se puedan aplicar medidas simplificadas de identificación:

- a) Identificación personal oficial vigente del apoderado.
- b) El documento con el que se acredite el carácter de apoderado, en términos de la legislación aplicable al poderdante y la naturaleza del negocio; mismo que podrá ser:
  - a. Carta poder firmada ante dos testigos.
  - b. Copia certificada del testimonio o de la escritura constitutiva en la que consten las facultades conferidas al apoderado, con o sin datos de inscripción, según corresponda.
  - c. Tratándose de instituciones de crédito y casas de bolsa, constancia de nombramiento en términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito y 120 de la Ley del Mercado de Valores, respectivamente.
  - d. Tratándose de dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como de otras personas morales mexicanas de derecho público, para comprobar las facultades de sus representantes legales y/o apoderados deberá estarse a lo que dispongan las leyes, reglamentos, decretos o estatutos orgánicos que las creen y regulen su constitución y operación y en su caso, copia de su nombramiento o por instrumento público expedido por fedatario, según corresponda.
  - e. En los casos que los clientes realicen operaciones a través de representantes legales, apoderados, delegados fiduciarios o titulares de firma, cuyo domicilio se encuentre fuera del territorio nacional, la institución estará obligada a solicitarles a dichos clientes la información

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

respecto de los domicilios fuera del territorio nacional y recabar el número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que generaron dichos números, en su caso.

- f. Tratándose de dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como de otras personas morales mexicanas de derecho público, para acreditar su legal existencia deberá estarse a lo que dispongan las leyes, reglamentos, decretos o estatutos orgánicos que las que creen y regulen su constitución y operación.
- g. Correo electrónico.
- h. En su caso, número de cuenta y clave bancaria estandarizada (CLABE) en la entidad financiera o entidad financiera nacional o extranjeras autorizadas para recibir depósitos.

#### 6.8 **Requisitos y características generales aplicables a la política de identificación de los clientes (integración de expedientes de clientes)**

Con independencia de los datos y documentos que se recaben del cliente de conformidad con la presente política, al expediente de éste se deberá integrar los mismos datos e información respecto de:

- a) El propietario real, cuando el cliente declare que actúe por cuenta de un tercero;
- b) Del cónyuge o dependiente económico de nacionalidad mexicana de un cliente persona políticamente expuesta extranjera.

Los documentos de identificación no pueden presentar tachaduras o enmendaduras y deben ser legibles. En caso contrario, el área comercial y/o agentes, bróckers o corredores en su casa, deberán recabar otro medio de identificación o en su defecto, solicitar dos referencias bancarias o comerciales y dos referencias personales, que incluyan el teléfono, nombre y apellidos paterno y materno son abreviaturas y domicilio, en cuyo caso se tendrá que verificar la autenticidad de los documentos con las personas que suscriban tales referencias, lo cual podrá realizarse mediante llamada telefónica y asentarse en el expediente del cliente.

Se podrá utilizar el expediente de identificación del cliente para todas las operaciones que éste tenga celebrado con TMHCCMX.

Las copias simples que el área comercial y/o agentes, bróckers o corredores recaben de los documentos que deban integrarse a los expedientes, deberán cotejarse física o electrónicamente contra los documentos originales correspondientes y ser legibles, dejando evidencia del cotejo a través del formato cotejo de documentos (ver anexo 5), a través de cualquier otro formato que tenga el mismo efecto o bien, a través del cotejo electrónico en el sistema Dynamic.


El área comercial y/o agente, bróckers o corredores o quien reciba la documentación directamente del cliente, deberá llevar a cabo una entrevista personal al cliente, o su apoderado y asentarlo en el formato de identificación y conocimiento del cliente.

Todos los requisitos de identificación previstos en la política de identificación y conocimiento del cliente, contenida en el presente manual son aplicables a todo tipo de operaciones, ya sean cuenta directa o se celebren a través de terceros.

El área comercial y/o agentes, bróckers o corredores deben conservar los datos y documentos en el sistema Dynamic para la consulta interna oportuna y a disposición de la CNSF y de la SHCP.

El área comercial y/o agentes, bróckers o corredores son los encargados de verificar en todo momento de los cambios y actualizaciones en los expedientes de los clientes sus datos y documentos.

Para el caso de clientes personas morales que no cuentan con su folio mercantil en su acta constitutiva, se solicitará de recabe una declaración firmada por el apoderado del cliente con facultades suficientes, al área comercial y/o agentes, bróckers o corredores en que manifiesten que no cuentan con dicha documentación, pero se comprometen a entregarla a TMHCCMX conforme la tramiten ante el registro público.

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

Previo a la emisión de cada póliza o endosos de incremento de suma afianzada, el área comercial debe revisar que todos los datos y documentos estén completos y actualizados. Al informar el cliente un cambio en su información y documentación, las áreas comerciales procederán a integrar dicha actualización al expediente del cliente en el sistema Dynamic de TMHCCMX.

Todos los requisitos y reglas de identificación y conocimiento del cliente también se aplican a los clientes que realizan el pago de sus primas a través de las cuentas referenciadas o concentradoras de TMHCCMX.

El área comercial y/o agentes, bróckers o corredores no establecerán relaciones comerciales (no se emitirán pólizas ni endosos) a clientes anónimos o bajo nombres ficticios o pseudónimos. Solo se emitirán la póliza hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el requisito de identificación del cliente.

El área comercial responsable de la cuenta es el encargado de validar que coincida la información del cliente en el formato de identificación y conocimiento del cliente, expediente físico e información contenida en el sistema Dynamic de TMHCCMX.

Todo el expediente de identificación de clientes (fiado/obligados solidarios/beneficiarios en su caso) debe estar a disposición de la CNSF y remitirle, en caso de requerimiento, todos los datos y copia de toda la documentación, mismo que se entregará en copia simple, salvo que se requiera sea certificada por un funcionario autorizado de TMHCCMX en sobre cerrado a la CNSF, así como archivos electrónicos que se requieran.

El área comercial, agentes, bróckers o corredores deberán conservar durante toda la vigencia del contrato, póliza o endoso de incremento de suma afianzada, todos los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de clientes y, una vez que concluya la relación comercial, por un periodo no menor a diez años contado a partir de dicha conclusión.

TMHCCMX no podrá aplicar a sus clientes las medidas simplificadas que se prevén en el presente manual cuando tengan sospecha fundada o indicios, de que los recursos, bienes o valores que sus clientes pretendan usar para realizar una operación, pudieran estar relacionados con los actos o conductas a que se refieren los artículos 139, 139 quáter, 148 bis, o 400 bis del Código Penal Federal.

El área comercial, agentes, bróckers o corredores podrán suspender el proceso de identificación de su posible cliente, cuando estime de forma razonable:

- I. Que pudieran estar relacionados con los actos o conductas a que se refieren los artículos 139, 139 quáter, 148 bis o 400 bis del Código Penal Federal.
- II. Que de continuar con el proceso de identificación podrían prevenir o alertar al cliente que TMHCCMX considera que los recursos, bienes o valores están relacionados con actos o conductas a que se refieren los artículos 139, 139 quáter, 148 bis o 400 bis del Código Penal Federal.
- III. La existencia de riesgos conforme a los criterios que se establezcan en el manual.


En caso de llevar a cabo la suspensión, THMCCMX deberá generar el reporte de operación inusual de 24 horas correspondiente, con la información que cuenten del posible cliente de que se trate.

El reporte a que se refiere el párrafo anterior deberá ser remitido a la SHCP por conducto de la CNSF dentro de las 24 horas contadas a partir de que TMHCCMX conozca la información señalada, a través del formato oficial correspondiente con la información que cuenten del posible cliente de que se trate, el cual se elaborará de manera manual.

#### 6.9 Entrevista al cliente (integración de expedientes de clientes)

Previo a la celebración de los contratos o emisión de las pólizas, el área comercial y/o agentes, bróckers o corredores deberán celebrar una entrevista personal con el cliente o su apoderado, a fin de recabar los datos y documentos de identificación respectivos, lo cual asentará en el cuestionario de identificación y conocimiento del cliente y/o cuestionario de fideicomisos, quien declarará si actúa por su propia cuenta o por cuenta de un tercero, para efectos de la celebración de la operación de que se trate.



 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

Los resultados de la entrevista deberán quedar asentados de forma escrita o electrónica y constar en los archivos o registros e integrarse al expediente de identificación del cliente.

TMHCCMX podrá suscribir convenios con terceros para la realización de la entrevista a que se refiere el párrafo anterior.

Asimismo, previo aviso a la CNSF, las instituciones que sean filiales conforme al artículo 75 de la Ley, podrán suscribir convenios para llevar a cabo la entrevista con las instituciones financieras del exterior, sus sucursales y filiales que tengan participación en las mismas, siempre y cuando no operen en países de alto riesgo o no cooperantes señalados por el Grupo de Acción Financiera.

En caso de que TMHCCMX sea titular de una cuenta concentradora deberá:

- I. Aplicar respecto de sus clientes que efectúen operaciones en tal cuenta, las políticas y medidas de identificación y conocimiento previstas en este manual.
- II. Dar seguimiento a todas las operaciones realizadas en dicha cuenta concentradora.
- III. Reportar a la SHCP en los términos que indiquen las disposiciones, las operaciones relevantes, operaciones inusuales y operaciones internas preocupantes que correspondan en relación con sus clientes, directivos, funcionarios, empleados o apoderados que intervengan en dicha cuenta concentradora.

#### 6.10 Operaciones contratadas a través de terceros

En el caso de operaciones celebradas por cuenta directa, el área comercial, agentes, bróckers o corredores recaban la información y documentación de los clientes.

En caso de operaciones contratadas de agentes, bróckers o corredores se establecerá dentro del contrato de comisión mercantil la obligación del cumplimiento de las disposiciones, principalmente en la identificación y conocimiento del cliente.

El agente, brócker o corredor deberá recabar la información y documentación de los clientes en medios electrónicos, la resguardará y enviará copia simple a TMHCCMX para análisis y resguardo.


En caso de advertir faltantes, se requerirá al agente, brócker o corredor que complete la identificación de los clientes.

TMHCCMX podrá delegar la identificación y conservación del expediente del cliente mediante convenio a empresas pertenecientes del grupo Tokio Marine fuera del territorio nacional, siempre y cuando no operen en países de alto riesgo o no cooperantes señalados por el Grupo de Acción Financiera. Dichas empresas serán responsables del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de identificación y conocimiento del cliente establecen las disposiciones.

Los terceros que integren y resguarden documentación e información de los clientes se obligan a conservar el expediente de identificación de los clientes, una vez que dejen de prestar sus servicios a los terceros solicitantes o contratantes, así como cuando concluya la relación comercial entre TMHCCMX y los terceros que en su sustitución integraron. El expediente de identificación se deberá conservar por un periodo no menor a diez años contados a partir de dicha conclusión de cualquiera de las dos relaciones contractuales antes mencionadas.

#### 6.11 Operaciones celebradas a solicitud de la administración pública federal, estatal o municipal

Respecto a operaciones que se celebren a solicitud de dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal en nombre de sus trabajadores, los expedientes de identificación de cada uno de los trabajadores podrán ser integrados únicamente con los datos de las identificaciones oficiales de éstos, según corresponda, y la copia de las identificaciones oficiales de cada uno de los trabajadores; y conservados por la dependencia o entidad solicitante, durante la vigencia de la relación laboral con el empleado de que se trate.

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

Se firmará el convenio de resguardo respectivo con las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal donde conste su obligación de cumplir con las disposiciones, principalmente en recabar la identificación y documentación de los empleados de estas dependencias, el resguardo de esta, su actualización y la obligación de proporcionarla a TMHCCMX en el momento que se les requiera, ya sea para consulta interna o por requerimiento de la CNSF, o para que ésta se lo entregue a la SHCP.

## 7. Política de conocimiento del cliente

El presente manual contiene los criterios, medidas y procedimientos para el conocimiento del cliente, los cuales deberán ser validados por el área de legal y cumplimiento con base en el seguimiento del perfil transaccional, del comportamiento habitual, del seguimiento y monitoreo de las operaciones de los clientes.

Los agentes, bróckers o corredores que actúen como intermediarios en la colocación de los productos de TMHCCMX estarán obligados al estricto cumplimiento de este manual, para lo cual TMHCCMX lo pone a su disposición en todo momento en la página web de TMHCCMX y mediante correo electrónico.

Asimismo, TMHCCMX pone a disposición de los agentes, bróckers o corredores la capacitación en la materia de PLD que la compañía tendrá disponible y podrán solicitar en cualquier momento, por lo que se les entregará el manual, ya sea de manera personal o través de los medios electrónicos (correo electrónico o página web).

### 7.1 Identificación y monitoreo del perfil transaccional del cliente

En caso de que el fiado sea una persona moral, el sistema Dynamic tomará en consideración el estado financiero registrado para determinar el perfil inicial del cliente, tomando como monto por operación el 100% de sus ventas netas y monto acumulado de las ventas netas multiplicadas por 2.

En caso de persona física, el perfil inicial del cliente (fiado) será registrado directamente en el sistema Dynamic.


El oficial de cumplimiento y el área de legal y cumplimiento mediante el sistema Dynamic realizarán dos evaluaciones por año calendario de las transaccionalidades del cliente; así como el monitoreo del perfil transaccional. La primera evaluación se realizará durante inicios de enero y la siguiente durante inicios de julio del año calendario. Consecutivamente, el área de legal y cumplimiento enviará un correo al área técnica y operativa respecto del resultado del reporte, solicitando más información sobre los perfiles que están fuera del perfil transaccional. El área de legal y cumplimiento analizará y presentará los resultados ante el Comité.

Es responsabilidad del Chief Underwriting Officer (CUO) validar a los clientes que se encuentran fuera de su perfil transaccional identificando:

- a. Las condiciones específicas de cada uno de los clientes, como sus antecedentes, el grado de riesgo en el que se haya clasificado, ocupación, profesión, actividad, giro del negocio u objeto social correspondiente.
- b. Los tipos, montos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que comúnmente realicen los clientes, la relación que guarden con los antecedentes y la actividad económica conocida.
- c. Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las operaciones que realicen los clientes.
- d. El origen y destino de los recursos involucrados.
- e. Solicitud de una póliza por parte de una persona que desea tener el carácter de cliente, desde una plaza distinta, donde una póliza similar puede ser conseguida.
- f. La terminación o cancelación anticipada de un contrato u operación, especialmente si ello ocasiona una pérdida y si la devolución del dinero es solicitada en efectivo o a nombre de un tercero.

El sistema Dynamic generará una autorización al momento de la emisión de una fianza al detectar que los clientes se encuentran fuera del perfil transaccional, que se localiza registrado en el mismo sistema, a efecto de adoptar las medidas necesarias para prevenir o detectar actos, operaciones u omisiones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139, 139 quáter, 148 bis o 400 bis del Código Penal Federal.



 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

- 7.1.1 Los parámetros que se corren para determinar el cambio de perfil transaccional son:
- a. Monto por operación: El sistema toma en consideración la fianza con mayor monto afianzado emitida multiplicada por 2 que se encuentra dentro de un año calendario; en caso de que al momento de la emisión de la fianza exceda de este parámetro se considera fuera de perfil transaccional.
  - b. Monto acumulado: El sistema toma en consideración la sumatoria de los montos afianzados dentro de un año calendario o bien las ventas reflejadas dentro de su estado financiero lo que resulte mayor, en caso de que al momento de la emisión de la fianza se exceda de este parámetro se considera fuera de perfil transaccional.

El Chief Underwriting Officer (CUO) debe determinar con base en los elementos anteriores y tomando en consideración los puntos especificados, si la operación no es inusual, documentando la razón por la cual es considerada como tal, tanto en el dictamen de la autorización como en la bitácora del perfil transaccional que se encuentra en el sistema Dynamic.

En caso de que la operación haya sido considerada como posible inusual, el CUO rechaza la solicitud de autorización, documentando las razones en la bitácora que se encuentra en el sistema Dynamic y presenta todos los elementos detectados al oficial de cumplimiento para su presentación al comité.

Es responsabilidad del comité realizar con los elementos presentados, un análisis y determinar si la operación debe ser reportada a la CNSF como inusual.

Cuando el CUO detecte que el nivel de riesgo de un cliente se ha incrementado y se catalogue de alto riesgo, lo hará del conocimiento al área de legal y cumplimiento para que en conjunto determinen si el área comercial, agentes, bróckers o corredores deberán realizar una nueva visita en el domicilio declarado por el cliente con el fin de obtener más información sobre el origen y destino de los recursos y las actividades u operaciones que realice o que pretenda llevar a cabo. Dicha información y/o documentación se integrará al expediente del cliente y se realizará una supervisión más estricta al comportamiento transaccional de dicho cliente.

Los mecanismos de monitoreo, de seguimiento y de agrupación de operaciones de los clientes se realizarán anualmente, así como el escalamiento de aprobación interna y registros a que se refieren las disposiciones quedarán asentados en el sistema Dynamic.

## 7.2 Criterios de clasificación del grado de riesgo del cliente


Con la finalidad de determinar el grado de riesgo en que deba ubicarse a los clientes, TMHCCMX contará con una metodología de evaluación de riesgos relativo al enfoque basado en riesgos (ver anexo 4) mediante el cual llevarán a cabo el proceso de identificación, medición y clasificación de los grados de riesgo de los clientes.

Todos los clientes serán clasificados como: bajo, medio o alto riesgo.

TMHCCMX deberá considerar al menos durante los seis primeros meses siguiente al inicio de la relación comercial, la información que proporcione cada uno de sus clientes en ese momento, para determinar su grado de riesgo inicial. Para determinar el grado de riesgo de los clientes, se tomarán como criterios adicionales particulares a cada cliente: su perfil transaccional inicial, el perfil transaccional histórico (perfil real), así como con la información de identificación recabada en su expediente de cliente (antecedentes del cliente como profesión, actividad o giro del negocio, considerando si se ubica en una actividad vulnerable, el origen y destino de sus recursos y lugar de su residencia).

Adicionalmente, TMHCCMX llevará a cabo la evaluación del grado de riesgo al menos cada seis meses, a fin de determinar si resulta o no necesario clasificar a sus clientes en un grado de riesgo diferente. La frecuencia de la evaluación deberá ser mayor cuando la clasificación del grado de riesgo también lo sea.

TMHCCMX aplicará a sus clientes que hayan sido catalogados como de grado de riesgo alto, así como a los clientes nuevos que reúnan tal carácter, cuestionarios de identificación que permitan obtener más información sobre el origen y destino de los recursos y las actividades y operaciones que realizan o que pretendan llevar a cabo.

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

- 7.2.1 Se clarificarán como clientes de **bajo riesgo** a todos aquellos que no se encuentren catalogados como riesgo medio o alto de conformidad con el presente manual.
- 7.2.2 Se clasificará en un grado de **riesgo medio** a los clientes que se identifiquen en los siguientes supuestos, a los cuales se solicitará se integre dentro del expediente los datos y documentos obligatorios de acuerdo en el tipo de persona y nacionalidad:
- a. Lista de PEPs nacionales.
- 7.2.3 Se clasificará en un grado de **riesgo alto** a los clientes que:
- I. Se identifiquen como PEPs de nacionalidad extranjera.
  - II. No residan en el país y que operen seguros con componentes de inversión en moneda extranjera.
  - III. Se encuentren en una lista negra o roja, siendo dichas listas:
    - a. Las que emitan autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales.
    - b. Listas de países o jurisdicciones con regímenes fiscales preferentes, de conformidad con el título VI de la LISR y título IV capítulo II del Código Fiscal de la Federación (paraísos fiscales).
    - c. Países o jurisdicciones no cooperantes por deficiencias considerables o estratégicas en sus regímenes de PLD/FT (ver anexo 3).
  - IV. Giro de alto riesgo (ver anexo 3).
  - V. Respecto de los extranjeros no residentes en el país, se advertirá además, si el país de origen del cliente está identificado como un país de alto riesgo, es decir, aquel que la legislación mexicana considera como de régimen fiscal preferente o paraíso fiscal; o aquel que a juicio de los organismos internacionales de los que México sea parte, no cuenta con medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, o bien, sus medidas sean deficientes.
  - VI. Zona geográfica: Se deberá contar como factor de riesgo el país donde se origina la transacción, para lo cual deberá basarse en la tipificación de riesgo que realicen los organismos nacionales e internacionales.

### 7.3 Clientes clasificados en grado de riesgo alto

Previamente a la celebración de operaciones con cliente que, por sus características generan un grado de riesgo alto para TMHCCMX, deberán al menos tener aprobación por escrito o de forma digital o electrónica del director general o de un directivo que ocupe un cargo dentro de los 3 niveles jerárquicos inferiores a éste (subdirector de suscripción o subdirector técnico y operativo).


El oficial de cumplimiento deberá tener conocimiento de aquellas operaciones que generan un alto riesgo.

Todas las operaciones que hayan sido identificadas en el sistema Dynamic como alto riesgo deberán ser evaluadas y autorizadas por el Chief Underwriting Officer (CUO), independientemente del monto de la operación.

El CUO evaluará si se inicia o se continúa con la relación comercial considerada de alto riesgo para TMHCCMX y las razones por las cuales queda aprobado, asimismo, informará sobre estas operaciones al oficial de cumplimiento.

El CUO enviará al oficial de cumplimiento un correo electrónico con la información para que este informe al comité la celebración de contratos u operaciones cuyas características pudieran generar un alto riesgo para la afianzadora. En función de lo anterior, el comité formulará las recomendaciones que estime procedentes.

Adicional al punto anterior y una vez aceptado el inicio o continuidad de la relación comercial con el cliente de alto riesgo, se tomarán las medidas siguientes:

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

- I. En caso de clientes personas físicas, además se solicitará el formato de identificación (ver anexo 5) por cada una de las personas que a continuación se mencionan con todos los datos de identificación obligatorios e integrarlos al expediente del cliente de alto riesgo:
  - a. Del cónyuge.
  - b. De cada uno de los dependientes económicos del cliente.
  - c. De cada una de las sociedades y asociaciones con las que mantenga vínculos patrimoniales.
  
- II. En caso de clientes personas morales, su estructura corporativa y de los principales accionistas, debiendo solicitar la última estructura donde conste la asamblea ordinaria o extraordinaria protocolizada donde figuren su forma de administración (consejo o administrador único y accionistas).
  
- III. Solo para el caso de clientes PEPs de nacionalidad extranjera, se integrará un expediente con todos los datos y documentos respecto de cada una de las personas siguientes:
  - a. Del cónyuge.
  - b. De cada uno de sus dependientes económicos del cliente.
  - c. De cada una de las sociedades y asociaciones con las que mantenga vínculos patrimoniales.
  
- IV. Aprobación por escrito o de forma electrónica del director general o de un directivo que ocupe un cargo dentro de los 3 niveles jerárquicos inferiores a él (subdirector de suscripción o subdirector de técnico y operativa).
  
- V. Tratándose de fideicomisos, procurará recabar los mismos datos respecto del cónyuge, concubina, concubiniarios y dependientes económicos de los fideicomitentes y fideicomisarios personas físicas, así como de las sociedades y asociaciones con las que mantengan vínculos patrimoniales y, respecto de fideicomitentes y fideicomisarios personas morales, de su estructura corporativa y de sus principales accionistas o socios en los términos que al efecto prevean en el manual.
  
- VI. Cuando el CUO detecte que el nivel de riesgo de un cliente se ha incrementado y se catalogue de alto riesgo, lo hará del conocimiento del área de legal y cumplimientos para que en conjunto determinen si el área comercial, agentes, bróckers o corredores deberán realizar una nueva visita en el domicilio declarado por el cliente con el fin de obtener más información sobre el origen y destino de los recursos y las actividades u operaciones que realice o pretenda llevar a cabo.


Cuando menos una vez al año el área comercial verificará que los expedientes de identificación de los clientes clasificados como alto riesgo cuenten con todos los datos y documentos debidamente actualizados.

Para los casos en que, previamente o con posterioridad al inicio de la relación comercial, TMHCCMX detecte que la persona que pretenda ser cliente o que ya lo sea según corresponda, reúne los requisitos para ser considerado persona políticamente expuesta y además, como de grado de riesgo alto, TMHCCMX obtendrá la aprobación del director general o de un directivo que ocupe un cargo dentro de los 3 niveles jerárquicos inferiores a él (subdirector de suscripción o subdirector técnico y operativa) para aprobar la celebración de la operación o contrato, según corresponda, a efecto de iniciar o en su caso continuar la relación comercial.

#### 7.4 Criterios de reclasificación del grado de riesgo del cliente

La reclasificación del grado de riesgo del cliente se realiza de manera automática a través del sistema Dynamic el momento de la emisión de una fianza, considerando los siguientes criterios:

- I. Se identifiquen como PEPs de nacionalidad extranjera.
- II. Se encuentren en una lista negra o roja, siendo dichas listas:
  - a. Las que emitan autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales.

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

- b. Listas de países o jurisdicciones con regímenes fiscales preferentes, de conformidad con el título VI de la LISR y título IV capítulo II del Código Fiscal de la Federación (paraísos fiscales).
  - c. Países o jurisdicciones no cooperantes por deficiencias considerables o estratégicas en sus regímenes de PLD/FT (ver anexo 3).
- III. Giro de alto riesgo (ver anexo 3).
- IV. Respecto de los extranjeros no residentes en el país, se advertirá además si el país de origen del cliente está identificado como un país de alto riesgo, es decir, aquel que la legislación mexicana considera como de régimen fiscal preferente o paraíso fiscal, o aquel que a juicio de los organismo internacionales de los que México sea parte, no cuente con medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, o bien sus medidas sean deficientes.
- V. Zona geográfica: Se deberá contar como factor de riesgo el país donde se origina la transacción, para lo cual deberá basarse en la tipificación de riesgo que realicen los organismos nacionales e internacionales.

TMHCCMX verificará que los expedientes de identificación de sus clientes personas morales con independencia de su grado de riesgo, cuenten con todos los datos y documentos previstos en el punto 6.2 del presente manual, así como que dichos datos y documentos se encuentren actualizados en el entendido que TMHCCMX podrá optar por no llevar la actualización de los documentos en caso de que se trate de un cliente persona moral con un grado de riesgo bajo.

#### 7.5 Identificación del propietario real

En caso de que el cliente declare expresamente que actúa por cuenta de un tercero en el formato de identificación y conocimiento del cliente que se entrega al expediente del mismo, o bien, en el caso de que TMHCCMX cuente con información basada en indicios o hechos ciertos acerca de que alguno de los clientes actúa por cuenta de otra persona y éste no lo declaró, el área comercial y/o agentes, bróckers o corredores deberán solicitar información que permita identificar al propietario real mediante la elaboración de los formatos internos de identificación (no generará perjuicio a las obligaciones de confidencialidad que el cliente haya contraído frente a terceros por vía contractual).

Tratándose de cualquier persona que pague una contraprestación a TMHCCMX por los servicios de ésta, de deberá integrar un expediente de identificación del cliente.


Determinada la participación en la operación del propietario real o en caso de duda de veracidad o autenticidad de los datos o documentos proporcionados por el cliente para efectos de su identificación, o bien, de su comportamiento transaccional, TMHCCMX deberá:

- a. Llevar a cabo un seguimiento de las operaciones que el cliente haya realizado.
- b. Derivado de tal seguimiento se realizará el análisis y se someterá a consideración del comité en sesión, quien deberá dictaminar.
- c. En el evento de que así proceda, ordenar el reporte de operación inusual correspondiente.

De igual manera se verificará y solicitará la actualización de los datos y documentos de identificación del cliente y de los que se obtengan del propietario real.

Adicional al punto anterior, se procederá a solicitar al área comercial y/o agentes, bróckers o corredores que recaben la documentación siguiente:

- I. Tratándose de clientes personas morales mercantiles, siempre que sean clasificados como clientes de riesgo alto: Documentación que permita conocer la estructura corporativa y los accionistas o socios que ejerzan el control sobre los clientes, obteniendo y conservando en el expediente del cliente, por lo menos los siguientes datos en los formatos internos de identificación: *denominación social, nacionalidad, domicilio, objeto social, forma de administración y capital social* de cada una de las personas morales que conforman el grupo empresarial o en su caso, los grupos empresariales que

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

integran al consorcio del que forme parte en cliente persona moral mercantil (para conocer su estructura corporativa y de los principales accionistas se solicitará una escritura recientemente de la asamblea ordinaria o extraordinaria donde figure su forma de administración, ya sea consejo o administrador único y los accionistas).

- II. Tratándose de clientes que tengan el control de sociedades o asociaciones civiles, siempre que sean clasificados como clientes de riesgo alto: Documentación que permita identificar a quienes tengan el control de dichos clientes, independientemente del porcentaje del haber social con el cual participen en la sociedad o asociación (para conocer dicho haber social, se solicitará una escritura recientemente donde figure su forma de administración y los socios).
- III. Tratándose de clientes personas morales cuyas acciones representativas de su capital social o títulos de crédito que representen dichas acciones se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores, TMHCCMX no estará obligado a recabar los datos de identificación antes mencionados, toda vez que se encuentran sujetos a disposiciones sobre revelación de información. Lo anterior solo será procedente cuando las personas morales sean clasificadas como clientes de bajo riesgo.
- IV. Tratándose de los fideicomitentes, fideicomisarios, mandantes, comitentes o participantes cuya identidad era indeterminada al momento de suscribirse los fideicomisos, mandatos, comisiones o cualquier instrumento similar, se solicitará la documentación prevista en el punto 6.2 del presente manual.

La obtención de información y documentación señalada no será obligatoria para los clientes en cuyas operaciones se hayan declarado o identificado la participación de un propietario real, siempre que:

- a. Se trate de clientes personas morales clasificadas como de bajo riesgo.
- b. Cuando sus títulos representativos del capital social o valores que representen dichas acciones que coticen en alguna bolsa de valores del país o en mercados de valores del exterior reconocidas como tales, a las bolsas de valores emitidas por la CNBV.
- c. Aquellas subsidiarias en las que tengan una participación mayoritaria al cincuenta por ciento de su capital social.

#### 7.5.1 Clientes transmisores de dinero, centros cambiarios, casas de cambio y SOFOM E.N.R.

Respecto de los clientes regulados en el artículo 95 bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, esto es transmisores de dinero, centros cambiarios y sociedades financieras de objeto múltiple entidades no reguladas se procederá a identificar el número, monto y frecuencia de las operaciones que dichos clientes realicen.


Se integrará al expediente de identificación de los clientes sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, transmisores de dinero y centros cambiarios, evidencia de que el cliente obtuvo la constancia de registro ante la CNBV o CONDUSEF según corresponda, en términos de lo establecido por los artículos 81-b y 87-b de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

#### 7.6 Reporte de operaciones relevantes

El área de contabilidad de acuerdo con la alerta generada por el sistema Dynamic, identifica los montos recibidos en efectivo a nivel cúmulo y por operación que realicen los clientes (operaciones relevantes); asimismo identifica a través de los estados de cuenta del banco si existen operaciones en efectivo.

En caso de encontrar operaciones en efectivo deberá reportar al oficial de cumplimiento y al área de legal y cumplimiento el detalle de las operaciones en efectivo identificadas para analizar y determinar si la transacción es reportable de conformidad con lo establecido en las disposiciones y de acuerdo con lo siguiente:

- a. Que se realice con los billetes y monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, así como con cheque de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata,

 <b>TOKIOMARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

Para efectos del cálculo del importe de las operaciones a su equivalente en moneda nacional, se considerará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en los Estados Unidos Mexicanos, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice la operación.

El área de legal y cumplimiento una vez que tenga el reporte de la alerta, deberá analizar si esta encuadra en alguno de los siguientes supuestos:


- a) Agrupaciones de las operaciones que, en lo individual realicen los clientes en efectivo:
  - I. En moneda extranjera o con cheques de viajero, por montos iguales o superiores a quinientos dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate.
  - II. Con pesos de los Estados Unidos de Mexicanos que, en lo individual, realicen los clientes por montos superiores a los trescientos mil pesos, cuando sean personas físicas o por montos superiores a quinientos mil pesos, cuando sean personas morales o instituciones fiduciarias.
- b) Operaciones en efectivo del cliente en un año calendario que se encuentren dentro se los siguientes supuestos:
  - I. Por persona física en moneda extranjera, por montos superiores a siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate.
  - II. Por personas físicas en pesos de los Estados Unidos Mexicanos que realicen los clientes por montos superiores a los trescientos mil pesos.
  - III. Por personas morales con monedas extranjeras por montos superiores a los treinta y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América o en moneda nacional, por montos superiores a quinientos mil pesos.
  - IV. Operaciones en mes calendario:
    - i. En moneda nacional, por un monto acumulado igual o superior a un millón de pesos o,
    - ii. En moneda extranjera, por un monto acumulado durante un mes calendarios igual o superior al equivalente a setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Previo análisis, reporte y determinación de las alertas identificadas del área correspondiente (contabilidad), el oficial de cumplimiento y el área de legal y cumplimiento remitirán a la SHCP a través de la CNSF, un reporte por todas las operaciones relevantes que sus clientes hayan realizado en los tres meses anteriores a aquél en que deba ser presentado dicho reporte, incluyendo las que hayan efectuado en las cuentas concentradoras de las que sea titular TMHCCMX, dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tan efecto expida la SHCP. Cuando sea detectada una operación relevante, incluyendo las que hayan efectuado en las cuentas concentradoras de las que sea titular TMHCCMX, previo a reportarlo a la CNSF, se hará del conocimiento del comité.

En caso de que ningún cliente haya efectuado operaciones relevantes durante el trimestre que corresponda, TMHCCMX remitirá en los términos y bajo el formato señalado, un reporte en el que sólo deberán llenar los campos relativos a la identificación de TMHCCMX, el tipo de reporte y los periodos de este, dejando vacío el resto de los campos contenidos en el referido formato (en "0"). Las operaciones reportadas, así como los acuses de recibido correspondientes serán resguardados electrónicamente (ver anexo 5).

En caso de que se identifique una operación relevante, el área de contabilidad deberá enviar un correo a través del correo electrónico [oficial\\_de\\_cumplimiento\\_tmxhcc@tokiomarine.com.mx](mailto:oficial_de_cumplimiento_tmxhcc@tokiomarine.com.mx); así como entregar la información necesaria para que se puedan generar los reportes de operaciones relevantes al área de legal y cumplimiento.




 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

## 7.7 Operaciones inusuales

### 7.7.1 Tipificación de operaciones inusuales

A efecto de que el comité pueda dictaminar si una operación es inusual, se deberán considerar las circunstancias tipificadas en la disposición 39ª de las disposiciones, independientemente de que se presenten de forma aislada o conjunta:

- Las condiciones específicas de cada uno de los clientes, como sus antecedentes, el grado de riesgo en el que se haya clasificado, ocupación, profesión, actividad, giro de negocio u objeto social correspondiente.
- Los tipos, montos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que comúnmente realicen los clientes, la relación que guarden con los antecedentes y la actividad económica conocida.
- Los montos inusuales elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las operaciones que realicen los clientes.
- Las operaciones realizadas por un mismo cliente, siempre que las mismas no correspondan a su perfil transaccional o que se pueda inferir que se fraccionan para evitar ser detectadas por TMHCCMX.
- Los usos y prácticas de seguros, fianzas, fiduciarias y mercantiles en general o que priven en la plaza en que operen.
- Cuando los clientes se nieguen a proporcionar los datos o documentos de identificación, o cuando se detecte que presentan información que pudiera ser apócrifa o datos que pudieran ser falsos.
- Cuando los clientes intenten sobornar, persuadir o intimidar al personal de TMHCCMX con el propósito de lograr su cooperación para realizar actividades u operaciones inusuales o se contravengan las disposiciones, a otras normas legales o a las políticas, criterios, medidas y procedimientos de TMHCCMX en materia de prevención de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo.
- Cuando los clientes pretendan evadir los parámetros con los que cuenta TMHCCMX para reportar las operaciones relevantes o inusuales.
- Cuando se presenten indicios o hechos extraordinarios respecto de los cuales TMHCCMX no cuente con una explicación que den lugar a cualquier tipo de suspicacia sobre el origen, manejo o destino de los recursos utilizados en las operaciones respectivas, o cuando existan sospechas de que dichos indicios o hechos pudieran estar relacionados con actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 139 quáter, 148 bis y 400 bis del Código Penal Federal.
- Cuando las operaciones que los clientes pretendan realizar involucren países o jurisdicciones que:
  - La legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes.
  - A juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.
- Cuando se presuma o existan dudas de que un cliente opera en beneficio, por encargo o a cuenta de un tercero, sin que lo haya declarado; o bien, TMHCCMX no se convenza de lo contrario a pesar de la información que le proporcione el cliente.
- Las condiciones bajo las cuales operan otros clientes que hayan señalado dedicarse a la misma actividad, profesión o giro mercantil, o tener el mismo objeto social.
- El tipo de riesgo que se constituye como base del contrato de fianza del cliente, la realización del riesgo o la liquidación del siniestro cubierto por dicho contrato.
- Las diversas operaciones correspondientes a primas excedentes, aportaciones adicionales, montos o cualquier otro similar a seguros con componentes de ahorro de inversión, que sumadas sean igual o excedan el equivalente a siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América dentro de un mes calendario.

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

- Solicitud de una póliza por parte de una persona que desea tener el carácter de cliente desde una plaza distinta donde una póliza similar puede ser conseguida.
- La terminación o cancelación anticipada de un contrato u operación, especialmente si ello ocasiona una pérdida y si la devolución del dinero es solicitada en efectivo o a nombre de un tercero.
- La transferencia del beneficio de una póliza a una tercera persona aparentemente no relacionada.
- Intento de usar un cheque emitido por una tercera persona para adquirir una póliza.
- Cuando una persona que desea tener el carácter de cliente muestra poco interés por el costo de la póliza, pero mucho más interés en la terminación anticipada del contrato.
- Cuando el contratante o fiado se niegue a proveer la información y documentación requerida para celebrar una operación, proveyendo información mínima, ficticia o que sea muy difícil verificar.
- Los clientes cambian inesperadamente de giro o actividad económica, sobre todo migrando a actividades de comercio internacional o de cultivo de la tierra.
- Dación en pago con inmuebles y automóviles.
- Los depósitos de prendas recibidos como contra garantía de una persona física como el fiado, el contratante o sus obligados solidarios al emitir una fianza o certificado de caución y se solicita que a la cancelación de esta ésta se devuelva o entregue a un tercero ajeno a la operación garantizada.
- Establecimiento de garantías de operaciones simuladas que implican transferencias de recursos de una empresa a otra, los cuales son entregados en administración a TMHCCMX, pero nunca se perfeccionan las operaciones, ni se reclaman las fianzas o certificados de caución.
- Reclamaciones de personas físicas o morales que manejan preponderadamente efectivo y que al solicitarles que reembolsen a TMHCCMX las cantidades pagadas por cuenta de ellos, entregan como dación en pago bienes inmuebles rurales, hoteles, bares o similares, construidos o adquiridos probablemente en efectivo o ciertos bienes muebles como automóviles.
- Reclamaciones en las que como contra garantía o reembolso se reciben prendas en efectivo depositadas en diferentes momentos o por diferentes personas, que no se ubicaron en los supuestos para ser reportadas como operaciones relevantes y que se solicitó que se devolviera a una tercera persona distinta del depositante.
- Las operaciones realizadas por un mismo cliente con moneda extranjera, cheques de viajero, cheques de caja y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por montos múltiples o fraccionados que por cada operación individual sean iguales o superen el equivalente a quinientos dólares de los Estados Unidos de América, realizadas en un mismo mes calendario que sumen, al menos, la cantidad de siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda de que se trate, siempre que las mismas no correspondan al perfil transaccional del cliente o que, respecto de aquellas realizadas por un mismo cliente, se pueda inferir de su estructuración una posible intención de fraccionar las operaciones para evitar ser detectadas por TMHCCMX.
- Cuando se hayan realizado o pretendan realizar operaciones por parte de clientes que se encuentren dentro de la lista que para tales efectos emita la SHCP bajo el rubro de "Lista de Personas Bloqueadas".


#### 7.7.2 Mecanismos para examinar operaciones inusuales

En el sistema Dynamic están parametrizadas alertas a fin de identificar y dar seguimiento a operaciones que realicen los clientes y que se pueden dictaminar como operaciones inusuales considerando de entre otros los parámetros siguientes y que no concuerden con los antecedentes declarados por el cliente:

- a) *Cambios en el perfil transaccional:* Cambios en el pago del monto de prima, periodicidad, instrumento de pago, la moneda en relación con la información declarada inicialmente por el cliente.
- b) *Operaciones con clientes en listas de riesgo:* Cuando genere una coincidencia con las listas negras o rojas disponibles.
- c) *Identificación de clientes considerados como de alto riesgo.*

Para facilitar el proceso de ubicación de posibles operaciones inusuales, el oficial de cumplimiento y el área de legal y cumplimiento considera y se apoya en:



 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

- a. Las guías, información y tipologías que proporcione la SHCP por conducto de la CNSF para efecto de detectar operaciones que deban reportarse en calidad de inusuales.
- b. Las propuestas de mejores prácticas e informes de calidad de operaciones inusuales y operaciones relevantes que cada 6 meses emita la SHCP.
- c. Las guías elaboradas por organismos internacionales y agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro o por autoridades de otros países que sean proporcionadas por la SHCP.
- d. Metodologías de riesgo homogéneas y uniformes acordes con las características generales de diversos tipos de operaciones para detectar y reportar.

Los agentes, bróckers o corredores en virtud de la información que recaban con motivo de su intermediación con el cliente, están obligados a entregar a TMHCCMX la información y/o documentación que se considere como necesaria para este cumplimiento y que permitan que TMHCCMX tenga elementos para dictaminar si una operación es inusual o no y realizar el reporte respectivo. Tal obligación queda pactada en la cláusula de los contratos de comisión mercantil o de intermediación celebrados entre TMHCCMX y los agentes, bróckers y corredores.

Una vez que el oficial de cumplimiento y el área de legal y cumplimiento tengan indicios de una operación inusual del cliente, ya sea por la generación de la alerta o por el aviso efectuado por un empleado o funcionario de TMHCCMX, el oficial de cumplimiento proporcionará al comité los antecedentes (investigación) y los propósitos (análisis) para el efecto de que el comité las dictamine o no, como operaciones inusuales.

El comité en sesión dictaminará respecto de la inusualidad o no de una operación, debiendo constar evidencia documental de los resultados de la revisión, mismos que serán resguardados por lo menos diez años contados a partir de la fecha de la reunión o sesión del comité que así lo dictamine.

#### 7.8 Reporte de operaciones inusuales

El oficial de cumplimiento y el área de legal y cumplimiento remitirá a la SHCP por conducto de la CNSF los reportes de las operaciones inusuales dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de que concluya la sesión del comité que la dictamine. Para efectos de llevar a cabo el dictamen, TMHCCMX a través de su comité contará con un periodo que no excederá de 60 días naturales contados a partir de que se genere la alerta por el sistema Dynamic definido para tales efectos, el aviso del empleado, funcionario, apoderado y/o agente, brócker o corredor de TMHCCMX, lo que ocurra primero.


Cuando el comité haya dictaminado que se realice el reporte de la operación a la CNSF, dicho reporte se remitirá en el formato oficial que para tal efecto expida la SHCP a través de medios electrónicos, conforme a los términos y especificaciones señalados por ésta (ver anexo 5).

En caso de que el oficial de cumplimiento y el área de legal y cumplimiento detecten una serie de operaciones realizadas por el mismo cliente que guarden relación entre ellas como operaciones inusuales y que medie relación entre dichas inusualidades, o que complementen entre ellas, el oficial de cumplimiento y el área de legal y cumplimiento describirá lo relativo a todas ellas en un solo reporte.

Cuando una operación relevante reúna además las características para ser considerada como operación inusual, se formularán ambos reportes por separado respecto de la misma operación, haciendo constar tal situación en el propio reporte de operación inusual.

##### 7.8.1 Reporte de 24 horas de operaciones inusuales

Cuando el área comercial decida inicial o continuar una relación comercial (aceptar la ejecución de la operación) con un cliente respecto del que se tenga información basada en sospechas fundadas, indicios o hechos concretos de que los que se deprendan que los recursos con que se paga la prima, pudieren provenir de actividades ilícitas o a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 139 quáter, 148 bis o 400 bis del Código Penal Federal, se deberá

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

avisar de inmediato al oficial cumplimiento, para que realice el envío a la CNSF del “Reporte de 24 horas” de la operación inusual correspondiente y posteriormente informe al comité.

El reporte de 24 horas lo realizará el oficial de cumplimiento y se reportará a la CNSF en el formato oficial de reporte de operaciones inusuales, insertando en la columna descrita de la operación la leyenda “reporte de 24 horas”. En el supuesto de que no acepte o rechace el cliente la contratación de la fianza identificada como “24 horas”, de todas maneras, se enviará el reporte en la forma y términos antes precisados y proporcionará en su caso toda la información que sobre ellos haya conocido.

El “reporte de 24 horas” será procedente sin perjuicio de las acciones que pudiere tomar TMHCCMX de acuerdo con lo convenido con sus clientes.

## 7.9 Operaciones internas preocupantes

### 7.9.1 Tipificación de operaciones internas preocupantes

A efecto de que el comité pueda dictaminar si una operación es interna preocupante, se deberán considerar las circunstancias tipificadas en la disposición 42ª de las Disposiciones, por lo hechos o conductas realizadas por algún directivo, empleado, funcionario o apoderado directamente en oficinas o sucursales de TMHCCMX o bien, de los que se relacionen con las cuentas concentradoras de TMHCCMX, y con independencia de que se presenten en forma aislada o conjunta:


- I. Cuando se detecte que algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de TMHCCMX, mantiene un nivel de vida notoriamente superior al que le correspondería, de acuerdo con los ingresos que percibe de ella.
- II. Cuando, sin causa justificada, algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de TMHCCMX haya intervenido de manera reiterada en la realización de operaciones que hayan sido reportadas como operaciones inusuales.
- III. Cuando existan sospechas de que algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de TMHCCMX pudieran haber incurrido en actos, omisiones u operaciones que pudiesen favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 139 quáter, 148 bis o 400 bis del Código Penal Federal.
- IV. Cuando, sin causa justificada, exista una falta de correspondencia entre las funciones que se le encomendaron al directivo, funcionario, empleado o apoderado de TMHCCMX y las actividades que de hecho lleva a cabo.

El oficial de cumplimiento y el área de legal y cumplimiento remitirá a la SHCP por conducto de la CNSF, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de que concluya la sesión del comité que la dictamine como tal los reportes de las operaciones, incluyendo las relacionadas con las cuentas concentradoras que detecte TMHCCMX. Para efectos de llevar a cabo el dictamen en cuestión, TMHCCMX a través de su comité contará con un periodo que no excederá de 60 días naturales contados a partir de que se identifique la operación como interna preocupante a través del aviso del empleado, funcionario, apoderado y/o agente, bróckers o corredores de TMHCCMX, lo que ocurra primero.

Cuando el comité haya dictaminado que se realice el reporte de la operación a la CNSF, dicho reporte se remitirá a través del oficial de cumplimiento y el área de legal y cumplimiento, en el formato oficial que para tal efecto expida la SHCP, a través de medios electrónicos, conforme a los términos y especificaciones señalados por ésta (ver anexo 5).

Es responsabilidad de todos los empleados, funcionarios, apoderados, directivos, agentes, bróckers o corredores comunicar al oficial de cumplimiento y el área de legal y cumplimiento, respecto del conocimiento de operaciones internas preocupantes, pudiendo realizarlo a través del correo electrónico [oficial\\_de\\_cumplimiento\\_tmxhcc@tokiomarine.com.mx](mailto:oficial_de_cumplimiento_tmxhcc@tokiomarine.com.mx).

Nunca se informará a los superiores jerárquicos del empleado que hace el reporte.

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

### 7.9.2 Declaración del empleado

El área de recursos humanos a fin de evitar que se tipifiquen operaciones internas preocupantes procurará que el personal de TMHCCMX cuente con la calidad técnica y experiencia necesarias, así como con honorabilidad para llevar a cabo las actividades que a cada persona le corresponden.


El área de recursos humanos, para el cumplimiento del punto anterior, previo a la contratación de cualquier empleado o funcionario obtendrá de éstos una declaración firmada por el funcionario o empleado, en la que se asentará la información relativa a cualquier otra afianzadora o institución del sistema financiero en el que haya laborado previamente, así como la manifestación de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano.

Por lo anterior, el proceso de contratación de los funcionarios y empleados se realizará con base en un proceso debidamente establecido en el "Procedimiento para la integración de expedientes de consejeros, comisarios y funcionarios" y en el "Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personal", respectivamente. Dichos procedimientos contienen los criterios y las reglas a seguir por el área de recursos humanos para recabar toda la información y documentación que demuestren la calidad técnica y experiencia necesaria del funcionario o empleado (ambos procedimientos están disponibles en la plataforma SharePoint de TMHCCMX para su consulta).

### 7.10 Resguardo de documentación

TMHCCMX deberá conservar por un periodo no menor a diez años contados a partir de la ejecución de la operación realizada por sus clientes, lo siguientes:

- La documentación e información que acredite la operación de que se trate una vez que se haya celebrado.
- Los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de sus clientes, los cuales deberán ser conservados toda la vigencia del contrato y una vez que estos concluyan, a partir de la conclusión de la relación contractual. El expediente de identificación debe conservarse y debe permitir identificar al cliente, así como conocer las operaciones que realiza con TMHCCMX.
- El comité en sesión dictaminará respecto de la existencia o no de operaciones inusuales, relevantes e internas preocupantes, debiendo constar evidencia documental de los resultados del análisis, mismos que serán resguardados por el oficial de cumplimiento y el área de legal y cumplimiento, a partir de la fecha de la reunión o sesión del comité que así lo dictamine.
- Los registros históricos de las operaciones que realicen con sus clientes.
- El oficial de cumplimiento y el área de legal y cumplimiento deberán resguardar por el mismo periodo de diez años, los documentos o la información en la que se asienten las justificaciones por las que se haya determinado reportar o no cada una de las operaciones susceptibles de ser consideradas como operaciones relevantes, inusuales o internas preocupantes que hayan sido analizadas en la correspondiente sesión, así como el original, copia o registro contable o financiero de toda la documentación soporte, la cual deberá ser identificada y conservada. Podrá realizarse por medios electrónicos o digitales.
- Las constancias de los reportes presentados conforme a las disposiciones, así como de los registros de las operaciones celebradas, deberán permitir conocer la forma y términos en que estas se llevaron a cabo de conformidad con las disposiciones legales aplicables y cumplir con las bases técnicas en materia de microfilmación, grabación, conservación y destrucción de documentos previstos en el capítulo 22.7 de la CUSF.

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

## 8. Estructuras internas de TMHCCMX

### 8.1 Integración del comité de comunicación y control

Es un órgano colegiado denominado comité, responsable en materia de prevención de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo.

Las áreas que lo integran deben ser designadas inicialmente por el consejo de administración.

Está integrado de la manera siguiente:

- I. Mínimo tres miembros.
- II. Los miembros deben ser titulares de las áreas que sean designadas por el consejo de administración.
- III. Los miembros deben ser funcionarios (ocupar cargos dentro de las tres jerarquías inmediatas inferiores al directos general) y consejeros.
- IV. No puede ser miembro el auditor interno o personal del área de auditoría interna, pero podrá fungir solo como invitado con voz, pero sin voto.
- V. Pueden designar como miembros del comité a los integrantes de los comités de las demás entidades financieras que forman parte del Grupo Tokio Marine, incluida su holding, siempre que sean designados por el consejo de administración de TMHCCMX y el comité se constituya conforma a lo antes referido.
- VI. De entre sus miembros designarán a un presidente, a un secretario y a un oficial de cumplimiento.
- VII. Los miembros propietarios del comité deberán asistir a las sesiones de este y podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes únicamente podrán representarlos en dos sesiones no continuas por semestre. Los suplentes deberán cumplir con los mismos requisitos que los propietarios.

En el supuesto de que TMHCCMX llegue a disminuir a su personal hasta contar con menos de 25 empleados, ya sea de forma directa o a través de empresas de servicios complementarios, dejará de estar obligada a mantener la integración del comité. En el supuesto anterior, las funciones y obligaciones que deban corresponder al comité serán ejercidas por el oficial de cumplimiento, excepto la señalada en las disposiciones y en el presente manual, que corresponderá al director general o su equivalente.

Una vez integrado el comité, TMHCCMX comunicará a la SHCP por conducto de la CNSF la integración inicial de su comité dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que su consejo de administración haya designado las áreas cuyos titulares formarán parte del comité.


TMHCCMX deberá comunicar a la SHCP, por conducto de la CNSF, a través de los medios antes citados, la designación adición o sustitución de los integrantes del comité dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan realizado. Para estos efectos se deberá proporcionar la siguiente información:

1. La denominación de las áreas cuyos titulares hayan sido designados en adición o sustitución de los que formaban parte del comité; el nombre y apellidos sin abreviaturas de dichos titulares; si son miembros propietarios o suplentes; su cargo y el nivel jerárquico que ocupen dentro de TMHCCMX.
2. La fecha en que se realizó la adición o sustitución.
3. La demás información que se requiera en el formato oficial previsto en las disposiciones.

En el caso de que cese la obligación para TMHCCMX de mantener el comité, las funciones y obligaciones que deban corresponder a éste serán ejercidas por el oficial de cumplimiento, quien deberá ser designado forzosamente por el consejo de administración, con excepción de la aprobación y/o cualquier modificación del presente manual, las cuales siempre deberán ser aprobados por el comité de auditoría.

### 8.2 Reglas de operación del comité


- I. Sesionará mensualmente.
- II. Participará el auditor interno o personal que éste designe de su área, con voz, pero sin voto.
- III. Para la validez de las sesiones se requiere que estén presentes la mayoría de los miembros del comité.

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

- IV. Las decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.
- V. De las sesiones se levantarán actas en las que consten las resoluciones adoptadas. Las actas deberán estar firmadas por el presidente y el secretario del comité o en su caso por sus respectivos suplentes.

### 8.3 Funciones y obligaciones del comité

1. Someter a la aprobación del comité de auditoría el manual, así como cualquier modificación al mismo.
2. Aprobar la metodología de evaluación de riesgos a que se refiere el capítulo III de las disposiciones, debiendo informar de ello al consejo de administración.
3. Presentar al consejo de administración los resultados de la implementación de la metodología de enfoque basada en riesgos elaborada.
4. Conocer los resultados anuales obtenidos por el área de auditoría interna o por auditor externo independiente respecto de la valoración de la eficacia de las políticas, criterios, medidas y procedimientos contenidos en este manual, a efecto de adoptar las acciones necesarias tendientes a corregir fallas, deficiencias u omisiones.
5. Conocer de aquellos clientes que por sus características sean clasificados con un grado de riesgo alto para TMHCCMX, de acuerdo con los informes que al efecto le presente el oficial de cumplimiento y en su caso, formular las recomendaciones que estime procedentes.
6. Establecer y difundir los criterios para la clasificación de los clientes en función de su grado de riesgo, de conformidad con lo señalado en las disposiciones.
7. Verificar o asegurarse a través del oficial de cumplimiento o del área de legal y cumplimiento que los sistemas automatizados establecidos en TMHCCMX contengan las siguientes listas:
  - a. De países o jurisdicciones que la legislación mexicana considere que aplican regímenes fiscales preferentes.
  - b. De países o jurisdicciones que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o de financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea diferente.
  - c. Que bajo el rubro de "Lista de Personas Bloqueadas" proporcione la SHCP.
  - d. De personas políticamente expuestas conforme a las disposiciones.
8. Dictaminar las operaciones inusuales o sospechosas e internas preocupantes que le informe el oficial de cumplimiento y que deban ser reportadas a la SHCP a través de la CNSF.
9. Aprobar los programas de capacitación para el personal de TMHCCMX en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 139 quáter, 148 bis o 400 bis del Código Penal Federal.
10. Informar a las áreas correspondientes respecto de las conductas realizadas por directores, funcionarios, empleados o apoderados de TMHCCMX que provoquen que ésta incurra en infracciones previstas en las disposiciones o contravengan el presente manual, con el propósito de imponer medidas disciplinarias.
11. Determinar en el último trimestre de cada año si durante el siguiente ejercicio se aplicarán los esquemas señalados en las disposiciones.
12. Resolver los asuntos que en materia de PLD/FT se sometan a su consideración.
13. Asegurarse de que TMHCCMX cuente con las estructuras internas en cuanto a organización, número de personal, recursos materiales y tecnológicos, de acuerdo con los resultados de la implementación de la metodología referida.
14. Asegurarse de que la clave del oficial de cumplimiento para acceder al sistema electrónico que para tal efecto tenga la CNSF sea solicitada y/o se mantenga actualizada.
15. Aprobar los asuntos presentados en la sesión, siempre y cuando los miembros tengan derecho a voto.

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	Código: MA-CUMP-001
		Fecha de creación: 22-julio-2019
		Fecha de actualización: 22-marzo-2024
		Versión: 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento


#### 8.4 Requisitos para la designación del oficial de cumplimiento

- I. Debe ser designado de entre los miembros del comité; y es el funcionario responsable de coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones, así como del presente manual y demás políticas y procedimientos internos relativos a PLD/FT.
- II. El oficial de cumplimiento deberá ser un funcionario que ocupe un cargo dentro de las tres jerarquías inmediatas inferiores a la del director general.
- III. Cumplir con los requisitos señalados en la disposición 48ª.
- IV. Ser funcionario independiente de las áreas encargadas de promover o gestionar los productos financieros que se ofrezcan a los clientes.
- V. No puede caer en el responsable del área de auditoría interna, ni personal de dicha área.
- VI. Podrá designarse como oficial de cumplimiento de TMHCCMX al oficial de cualquiera de las entidades financieras que formen parte del Grupo Tokio Marine o de su Holding,
- VII. El oficial de cumplimiento y el personal del área de legal y cumplimiento deberán informar a la SHCP por conducto de la CNSF el nombre y apellidos sin abreviaturas del oficial de cumplimiento dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado su nombramiento. La revocación de la designación del oficial de cumplimiento, al día hábil siguiente a la fecha en que la misma haya ocurrido, ya sea por determinación de TMHCCMX, rechazo del encargo, por terminación laboral o imposibilidad, así como la demás información que se prevea.
- VIII. En caso de sustitución interinamente del oficial de cumplimiento, se informará a la CNSF el nombre y apellidos sin abreviaturas del funcionario que haya designado como oficial de cumplimiento, así como la demás información que se prevea en el formato señalado, al día hábil siguiente a la fecha en que haya ocurrido. Dicha sustitución podrá efectuarse hasta por noventa días naturales durante un año calendario, contados a partir de que el funcionario designado como oficial de cumplimiento le sea revocado o se encuentre imposibilitado para realizar el encargo en cuestión. El funcionario que desempeñe el interinato en cuestión no deberá tener funciones de auditoría interna en la misma.
- IX. La información señalada se entregará en los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la SHCP conforme a los términos y especificaciones que ésta última señale.

#### 8.5 Funciones y obligaciones del oficial de cumplimiento

- I. Elaborar y someter a la aprobación del comité el manual para su posterior aprobación por parte del comité de auditoría, así como cualquier modificación al mismo.
- II. Someter a la aprobación del comité la metodología diseñada para llevar a cabo la evaluación de riesgos, así como los resultados de su implementación.
- III. Verificar que el comité ejecute correctamente sus funciones y obligaciones, así como las medidas que haya adoptado.
- IV. Informar al comité de las conductas, actividades o comportamientos realizados por directivos, empleados, funcionarios o apoderados de TMHCCMX que infrinjan las disposiciones, el presente manual, así como cualquier política o procedimiento en la materia, con la finalidad de imponer medidas disciplinarias respectivas.
- V. Informar en cada sesión al comité respecto de operaciones que por sus características puedan ser de alto riesgo para TMHCCMX, así como la información relativa a aquellos clientes que por sus características sean clasificados con un grado de riesgo alto para TMHCCMX.
- VI. Coordinar las actividades de seguimiento e investigación de operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes con la finalidad de aportar elementos al comité para que éste las dictamine. Para ello, el oficial de cumplimiento el área de legal y cumplimiento verificarán que se hayan analizado las alertas correspondientes y documentado las investigaciones respectivas.
- VII. Enviar los reportes de operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes y los que considere urgentes a la SHCP por conducto de la CNSF en la forma y términos establecidos en las CUSF y demás disposiciones aplicables y vigentes, así como informar al comité en su siguiente sesión.



 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

- VIII. Fungir como instancia de consulta al interior de TMHCCMX respecto de la aplicación de las disposiciones, del manual y las políticas que de ella emanen relativas a PLD/FT.
- IX. Definir las características, contenido y alcance de los programas de capacitación.
- X. Recibir y verificar que TMHCCMX dé respuesta en los términos de las disposiciones legales aplicables a los requerimientos de información y documentación, así como a las órdenes de aseguramiento que por conducto de la CNSF formulen las autoridades competentes en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de conductas que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 139 quáter, 148 bis o 400 bis del Código Penal Federal. Asimismo, verificar que TMHCCMX cuente con los procedimientos apropiados para asegurar que la misma dé cumplimiento a lo previsto en el presente manual y las disposiciones.
- XI. Fungir como enlace entre el comité, la SHCP y la CNSF para los asuntos referentes a la aplicación de las disposiciones, el manual y las políticas que de aquella emanen en materia de PLD/FT.
- XII. Cerciorarse de recibir directamente y/o por conducto del área de legal y cumplimiento los avisos emitidos por los empleados y funcionarios de TMHCCMX sobre hechos y actos que puedan ser susceptibles de considerarse como operaciones inusuales u operaciones internas preocupantes y coordinar el seguimiento a los mismos.

Además de lo antes previsto, el oficial de cumplimiento tendrá establecidas sus obligaciones, reglas y procesos en un documento denominado "Chárter del comité de comunicación y control", el cual se encuentra disponible en la plataforma SharePoint de TMHCCMX para su consulta.

## 9. Programas de capacitación y difusión

El oficial de cumplimiento y el área de legal y cumplimiento diseñarán los programas de capacitación y coordinarán los planes de capacitación y difusión sobre PLD/FT para:

- a. Los empleados de TMHCCMX.
- b. Funcionarios y miembros del consejo.

Respecto a los agentes, bróckers y/o corredores, su capacitación será opcional derivado de que la información del manual estará disponible en la página web de TMHCCMX y a disposición de estos y debido a que las disposiciones no contemplan Su obligatoriedad.

El oficial de cumplimiento y el área de legal y cumplimiento en conjunto con el área de recursos humanos realizarán la coordinación del programa de capacitación y supervisión del cumplimiento por parte de todos los empleados de TMHCCMX.

El oficial de cumplimiento y el área de legal y cumplimiento son responsables de crear y actualizar anualmente los materiales de los cursos de PLD/FT. Dichos cursos deberán de actualizarse y administrarse conforme a las modificaciones de la legislación vigente aplicable.


Los temas de la capacitación deben ser coherentes con los resultados de la implementación de la metodología de enfoque basado en riesgo y adecuarse a las responsabilidades de los miembros del consejo de administración, directivos, funcionarios y empleados.

El oficial de cumplimiento y el área de legal y cumplimiento son responsables de elaborar una evaluación anual que permitan acreditar la participación en el curso respectivo, así como los conocimientos adquiridos en el tema.

El oficial de cumplimiento y el área de legal y cumplimiento en coordinación con el área de recursos humanos son responsables de emitir las constancias de acreditación de los cursos. Asimismo, resguardarán copia de las constancias del curso de capacitación.

En caso de no acreditar el curso de PLD/FT, la persona deberá cursarlo nuevamente y realizar la evaluación respectiva hasta acreditarlo.



 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

Tratándose de empleados cuyas actividades sean la atención al público, a los clientes y la administración de recursos, recibirán la capacitación una vez ingresen a TMHCCMX.

## 10. Reserva y confidencialidad

Es obligación de todas las personas sobre las cuales tiene alcance el presente manual, el mantener absoluta confidencialidad sobre la información relativa a los reportes previstos en las disposiciones (operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes) respecto de las que tengan conocimiento, salvo cuando los pidiere la SHCP por conducto de la CNSF y demás autoridades expresamente facultadas para ello.

Las personas obligadas a la confidencialidad tienen estrictamente prohibido informar a los clientes o a cualquier tercero sobre los reportes que se determinen como injustificados o bien, que dictaminen precedentes y se remitan a las autoridades.

Las personas obligadas a la confidencialidad tienen estrictamente prohibido informar a los clientes o a cualquier tercero respecto de los requerimientos de información o documentación, así como de las órdenes de aseguramiento que formulen las autoridades competentes, por conducto de la CNSF en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de conductas en los supuestos previstos en los artículos 139, 139 quáter, 148 bis o 400 bis del Código Penal Federal.

Los clientes o algún tercero sobre el contenido de la “Lista de Personas Bloqueadas”.

Cualquier incumplimiento al principio de reserva y confidencialidad es considerado grave, toda vez que interfiere con las investigaciones y pone en riesgo a TMHCCMX y a su personal, debiéndose efectuar el reporte de operación interna preocupante precedente, además del ejercicio de las acciones legales a que diere lugar.

Los reportes que se envíen a la CNSF en cumplimiento a las disposiciones no serán considerados como violaciones a las restricciones sobre revelación de información contraídas por la vía contractual o por cualquier disposición legal y no implicará ningún tipo de responsabilidad.


Los reportes que el oficial de cumplimiento y el área de legal y cumplimiento presente a la CNSF en cumplimiento a las disposiciones, no serán considerados como indicios fundados de la comisión de algún delito.

Los empleados, funcionarios, consejeros y agentes, bróckers o corredores que tengan indicios de que se actualizó alguna de las operaciones contempladas en las disposiciones, deberá reportarlo directamente al oficial de cumplimiento a través del correo electrónico [oficial\\_de\\_cumplimiento\\_tmxhcc@tokiomarine.com.mx](mailto:oficial_de_cumplimiento_tmxhcc@tokiomarine.com.mx) bajo el principio de absoluta reserva y confidencialidad, quien recibirá los casos o reportes para informarlos al comité para su dictaminación. Nunca se informará a los superiores jerárquicos del empleado que hace el reporte.

## 11. Sistemas automatizados

TMHCCMX cuenta con los sistemas denominados “Dynamic” y “Servicios Quién es Quién” que permiten cumplir con las funciones siguientes:

- a) Genera en el sistema y transmite al área de legal y cumplimiento la información relativa a los reportes de operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes y la demás información que se deba comunicar a la SHCP o a la CNSF.
- b) Conservar y actualizar, así como permitir la consulta de los datos relativos a los registros de la información que obren en el respectivo expediente de identificación de cada cliente.
- c) Clasificar los tipos de operaciones o productos financieros que se ofrezcan a los clientes con base en los criterios que establezca TMHCCMX a fin de detectar posibles operaciones inusuales.
- d) Detectar y monitorear las operaciones realizadas en efectivo por un mismo cliente y agrupar operaciones de un mes calendario.
- e) Contribuir a la detección, seguimiento y análisis de las posibles operaciones inusuales y operaciones internas preocupantes, considerando al menos:
  - a. La información que haya sido proporcionada por el cliente al inicio de la relación comercial.

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	Código: MA-CUMP-001
		Fecha de creación: 22-julio-2019
		Fecha de actualización: 22-marzo-2024
		Versión: 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

- b. Los registros históricos de las operaciones realizadas por el cliente.
- c. El comportamiento transaccional del cliente.
- d. Los saldos promedio del cliente.
- e. Cualquier otro parámetro que pueda aportar mayores elementos para el análisis de este tipo de operaciones.
- f) Agrupar en una base consolidada todas las diferentes operaciones, contratos (pólizas) y endosos de un mismo cliente, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a sus operaciones.
- g) Conservar los registros históricos de las posibles operaciones inusuales e internas preocupantes.
- h) Seguridad de la información procesada.
- i) Ejecutar un sistema de alertas respecto de operaciones que se pretendan llevar con personas en listas de terrorismo, en que se involucren países o jurisdicciones con regímenes fiscales preferentes (paraísos fiscales) y países o jurisdicciones no cooperantes por deficiencias considerables o estratégicas en sus regímenes de PLD/FT.
- j) Identificar clientes que coincidan con personas catalogadas como políticamente expuestas.
- k) Generar reportes de operaciones que de acuerdo con los parámetros establecidos por TMHCCMX sean identificadas como inusuales, relevantes e internas preocupantes para su evaluación a través del oficial de cumplimiento, el área de legal y cumplimiento y del comité.
- l) Mantener esquemas de seguridad de la información procesada que garanticen la integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad de esta.
- m) Proveer la información que TMHCCMX incluirá en la metodología que deben elaborar.
- n) Ejecutar un sistema de alertas respecto de aquellas operaciones. Lo anterior a través de:
  - a. En las que se involucren países o jurisdicciones que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes o que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o de financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones o bien, cuando la aplicación de dichas medidas será deficiente.
  - b. Que se pretendan llevar a cabo con personas políticamente expuestas o con quienes se encuentren dentro de las "Listas de Personas Bloqueadas" que proporcione la SHCP.
- o) Facilitar la verificación de los datos y documentos proporcionados de forma no presencial por el cliente.


Adicionalmente el área de legal y cumplimiento pondrá a disposición del personal el correo electrónico [oficial de cumplimiento\\_tmxhcc@tokiomarine.com.mx](mailto:oficial_de_cumplimiento_tmxhcc@tokiomarine.com.mx) para reportar posibles operaciones internas preocupantes de forma segura, confidencial y auditable.

## 12. Auditoría interna o externa para verificar el cumplimiento de las disposiciones

El área de auditoría interna o bien, un auditor externo independiente evaluará y dictaminará de forma anual (enero a diciembre) el cumplimiento de las disposiciones, los empleados, agentes, bróckers y/o corredores, el presente manual y las políticas que de éste emanen, así como el seguimiento a los programas de acción correctiva que en su caso resulten aplicables.

Los resultados de la evaluación de la auditoría en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo se informarán al comité al comité y al director general (miembro del comité), a fin de informar y evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que en su caso resulten aplicables. En el ejercicio de valoración antes referido, no podrá participar miembro alguno del comité.

Los resultados de la evaluación deberán ser conservados por TMHCCMX durante un plazo no menor a cinco años y remitirse a la CNSF dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio al que corresponda la revisión, en los medios electrónicos a través de la forma y términos de la CUSF y demás disposiciones aplicables y vigentes.

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

### 13. Intercambio de información entre entidades

TMHCCMX podrá intercambiar información de operaciones de clientes, para lo cual deberán limitarse única y exclusivamente a los casos en que se tenga como finalidad fortalecer las medidas para prevenir y detectar actor, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 139 quáter, 148 bis o 400 bis del Código Penal Federal.


El intercambio de información a que se refiere este capítulo se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

- I. Podrá realizarse entre instituciones y sociedades mutualistas de seguros.
- II. Podrá ser solicitado únicamente por el director general mediante escrito en el que deberá especificarse el motivo y la clase de información que se requiera.
- III. La solicitud de información podrá ser remitida en forma electrónica o digital, asegurando la confidencialidad de la información.
- IV. La respuesta a la solicitud de información deberá ser remitida por escrito firmado por el director general, en un plazo que no deberá exceder los 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere solicitado. La respuesta a la solicitud también podrá ser remitida de forma electrónica o digital asegurando la confidencialidad de la información.
- V. La información que se proporcione en términos de lo señalado sólo podrá ser utilizada por quien la hubiera solicitado, salvo que en el escrito de respuesta se establezca que se trata de información que puede a su vez ser compartida a otras instituciones.
- VI. TMHCCMX podrá, sin necesidad de recibir la solicitud a que se refiere la fracción II, compartir con otras instituciones y sociedades mutualistas de seguros, según corresponda, la información que consideren relevante para los fines antes mencionados, a través de los mecanismos que para tales efectos establezcan, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto de las disposiciones.  
 Cuando TMHCCMX comparta con otra u otras instituciones o sociedades mutualistas de seguros la información a que se refiere este numeral, aquella deberá conservar toda la documentación soporte, misma que deberá estar a disposición de la SHCP y de la CNSF, a requerimiento de esta última, dentro del plazo que la propia CNSF establezca.  
 TMHCCMX podrá conservar la información y documentación señalada en el presente párrafo en los archivos o registros que al efecto lleve para dar cumplimiento a las disposiciones, garantizando la seguridad y conservación de la información.
- VII. De forma previa o simultánea a que TMHCCMX comparta con otra u otras instituciones o una sociedad mutualista de seguros la información a que se refiere esta disposición deberá dar aviso de tal circunstancia a la SHCP a través de la CNSF en los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la propia CNSF, para lo cual proporcionará lo siguiente:
  - a. Si existe solicitud o si la información de que se trate se comparte de manera espontánea.
  - b. La institución o sociedad mutualista de seguros a la que se entregará la información.
  - c. La información que será compartida.
  - d. Los fines que se persiguen con la entrega de tal información.

TMHCCMX podrá intercambiar información con sus clientes, así como de las operaciones de estos con entidades financieras extranjeras análogas, mediante el formato oficial que emita la SHCP y a través de los medios que esta señale; sujeto al cumplimiento de las condiciones señaladas en la sexagésima séptima de las disposiciones.

Con el fin de fortalecer las medidas para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 139 quáter, 148 bis o 400 bis del Código Penal Federal, TMHCCMX podrá intercambiar el contenido de la Lista de Personas Bloqueadas con las siguientes personas:

- I. Oficinas de representación a que se refiere el artículo 108 de la Ley, con las que se mantenga una relación comercial.

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

- II. Instituciones financieras del exterior a que se refiere el artículo 74 de la Ley, cuando sean filiales de aquellas.
- III. Entidades financieras del exterior en las cuales mantengan inversiones directas o indirectas en títulos representativos de su capital social, así como con aquellos intermediarios financieros que sean sus filiales, en términos de lo establecido en el artículo 265 de la Ley.
- IV. Entidades financieras extranjeras con las que TMHCCMX realice operaciones con el carácter de reaseguradora o reafianzadora.
- V. Entidades financieras que formen parte del mismo grupo financiero, en términos de lo previsto en la ley para regular las agrupaciones financieras.

Para efectos de lo anterior, TMHCCMX aplicará medidas para garantizar el tratamiento confidencial del contenido de la Lista de Personas Bloqueadas. Lo anterior, a través de la política de protección de datos personales y la política de seguridad y confidencialidad de la información.

#### **14. Lista de personas bloqueadas**

La SHCP pondrá a disposición de TMHCCMX, a través de la CNSF, la Lista de Personas Bloqueadas y sus actualizaciones.

Se cuenta con un repositorio donde se coloca una lista de personas bloqueadas y a través de la cual el sistema Dynamic identifica a los clientes de acuerdo con la misma, así como cualquier tercero que actúe en nombre o por cuenta de estos.

Cuando el sistema Dynamic identifique al celebrar una operación que el nombre de su cliente se encuentra dentro de la lista de personas bloqueadas o terceros las efectúen a su favor, a su cuenta o en su nombre, el área de legal y cumplimiento deberá remitir a la SHCP, por conducto de la CNSF, dentro de veinticuatro horas contadas a partir de que conozca dicha información, un reporte de operación inusual, en el que, en la columna de descripción de la operación se deberá insertar la leyenda "Lista de personas bloqueadas".


#### **15. Metodología de evaluación de riesgos en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo**

TMHCCMX deberá diseñar e implementar una metodología para llevar a cabo una evaluación de riesgos a los que se encuentra expuesto derivado de sus productos, servicios, clientes, países o área geográficas, transacciones y canales de envío o distribución con los que opera.

El diseño de la metodología se establecerá en el documento "Metodología de enfoque basado en riesgo de TMHCCMX" que establece y describe todos los procesos que se llevarán a cabo para la identificación, medición y mitigación de los riesgos.

Para el diseño de la metodología, el oficial de cumplimiento deberá cumplir con lo siguiente:

1. Identificar los elementos e indicadores asociados a cada uno de ellos que explican cómo y en qué medida se puede encontrar expuesto al riesgo, considerando:
  - a. Productos y servicios.
  - b. Clientes.
  - c. Países y áreas geográficas.
  - d. Transacciones y canales de envío o distribución vinculados con las operaciones de TMHCCMX y sus clientes.
2. Utilizar un método para la medición de los riesgos que establezca una relación entre los indicadores y el elemento al que pertenece, y asignar un peso a cada uno de ellos de manera consistente en función de su importancia para describir dichos riesgos.

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

3. Identificar los mitigantes que se tienen implementados al momento del diseño de la metodología, considerando todas las políticas, criterios, medidas y procedimientos internos, así como su efectiva aplicación.

En la implementación de la metodología, el oficial de cumplimiento deberá asegurarse de:

- I. Que no existan inconsistencias de la información que se incorpore a la evaluación y la que obre en sus sistemas automatizados.
- II. Utilizar al menos la información correspondiente al total del número de clientes, número de operaciones y monto operado en un periodo no menor a doce meses.

Si derivado de los resultados de la implementación de la metodología de evaluación de riesgos se detecta que existen mayores o nuevos riesgos, de deberán modificar políticas, criterios o medidas y procedimientos que correspondan, a fin de establecer los mitigantes necesarios.

Las modificaciones a las que se refiere el punto que antecede deberán realizarse en un plazo no mayor a doce meses contados a partir de que se cuente con los resultados de la implementación y estar claramente identificadas y señaladas, indicando al menos el año y mes en que se hubieren obtenido los resultados de la implementación de la metodología que hubiera dado lugar a dichas modificaciones.

El incumplimiento y resultados de la metodología deberán ser revisados y actualizados cuando:

1. Se detecte la existencia de nuevos riesgos.
2. Cuando se actualice la evaluación nacional de riesgos.
3. En un plazo no mayor a 12 meses a partir de que se cuenten con los resultados de su implementación.

Dichas revisiones deberán constar por escrito y estar a disposición de la SHCP y la CNSF.

El área de legal y cumplimiento y/o el oficial de cumplimiento deberá conservar la información generada por la metodología durante un plazo no menor a cinco años.

En 2019 como requerimiento de casa matriz, a nivel grupo todas las compañías de Tokio Marine Global implementaron la metodología de enfoque basado en riesgo. Es importante mencionar que dicha metodología cumple con lo requerido en las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

## 16. Criterios y disposiciones generales

El presente manual, así como las políticas y procedimientos que de este emanen, son de aplicación obligatoria a partir de la fecha de su emisión.


El personal de TMHCCMX, tanto interno (funcionarios, consejeros, empleados) como externo (agentes, bróckers o corredores y apoderados) se deben apegar en forma absoluta a las políticas internas y a las disposiciones legales y administrativas que dicten las autoridades (SHCP y CNSF).

El comité de comunicación y control y el oficial de cumplimiento son responsables de mantener constantemente actualizado el presente manual con los cambios en las disposiciones y en las políticas internas definidas.

El oficial de cumplimiento con apoyo del área de legal y cumplimiento deben difundir entre el personal de TMHCCMX el presente manual y sus modificaciones, así como las políticas y procedimientos que de éste emanen.

La interpretación de controversias en la aplicación del presente documento recae en el comité.

Toda actividad de PLD/FT se debe realizar con la mayor eficiencia, eficacia, oportunidad, claridad y transparencia, debiendo dejar debida constancia de las labores efectuadas, manteniendo secrecía y confidencialidad pertinentes.

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

El presente manual o sus políticas deberán remitirse a la CNSF a través de los medios electrónicos que esta determine, de igual forma deberá enviarse cualquier modificación a los mismos dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que su respectivo comité de auditoría lo apruebe.

El oficial de cumplimiento puede reservar la divulgación al interior de estas, del contenido de alguna o algunas de las secciones del presente manual, así como de cualquier otro documento que contenga información relacionada con lo establecido en las disposiciones.

Toda la información, documentación obligatoria mediante las disposiciones, estará disponible para la autoridad en caso de requerimiento.

Se considerarán como incumplimiento a lo establecido en las disposiciones, aquellos casos en los que se presente información incompleta, ilegible o con errores o bien, cuando el medio electrónico no cumpla con las especificaciones técnicas señaladas por la SHCP y la CNSF. Las sanciones también se impondrán a los agentes, bróckers o corredores que por sus actos u omisiones hagan incurrir a TMHCCMX en incumplimiento.

TMHCCMX tomará las listas de PEPs de su proveedor de listas de riesgo. Asimismo, la SHCP dará a conocer a las afianzadoras las listas oficialmente reconocidas que emitan organismos internacionales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento o con otras actividades ilegales.

Desde el momento en que se emita una declaratoria de desastre natural, de contingencia sanitaria o de emergencia, y durante los ocho meses siguientes a esta, tratándose de siniestros relacionados con dichas situaciones, TMHCCMX podrá abstenerse de completar la verificación de la identidad en términos de la cuarta, séptima y octava de las disposiciones, en el momento en que sus clientes y beneficiarios ejerzan sus derechos o se les entreguen recursos, siempre que el pago se realice mediante:

- a. Transferencia a una cuenta que el cliente o beneficiario tenga en alguna institución de crédito o,
- b. La entrega de un cheque nominativo a nombre del cliente o beneficiarios, para abono de cuenta a su nombre en alguna institución de crédito.

## 17. Anexos

### Anexo 1. Tipos de identificación oficial personal vigente.

Documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación que contenga la fotografía, firma y en su caso, domicilio del cliente:


Para ellos, podrá hacerse entrega de cualquiera de los documentos a continuación señalados:

- a. Credencial para votar.
- b. Pasaporte.
- c. Cédula profesional.
- d. Cartilla del servicio militar nacional.
- e. Certificado de matrícula consular.
- f. Tarjeta única de identidad militar.
- g. Credenciales y/o carnets de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- h. Tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personal Adultas Mayores.
- i. Licencia para conducir.
- j. Credenciales emitidas por autoridades federales, estatales o municipales.

Todos ellos emitidos por autoridad competente, que estén vigentes a la fecha de su presentación y en donde conste fotografía, domicilio y firma del portador.

Respecto de personas físicas de nacionalidad extranjera, se considerarán como documentos válidos de identificación personal: pasaporte y/o documentación expedida por el Instituto Nacional de Inmigración que, en



 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

su caso, acredite la calidad migratoria y que contenga la fotografía, firma y domicilio de la persona de que se trate. Para estos efectos se considerarán documentos válidos de identificación personal la licencia de conducir y las credenciales emitidas por autoridades del país de que se trate. La verificación de la autenticidad de los citados documentos será responsabilidad de las instituciones.

Asimismo, para que un documento público emitido en el extranjero surta efectos jurídicos en la república mexicana, se deberá requerir que éste se encuentre debidamente legalizado o apostillado. En el caso de que el documento sea expedido por un país que forme parte de "la convención de la Haya" del 05 de octubre de 1961, se suprimirá entonces el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros y únicamente bastará que dicho documento lleve fijada la apostilla a que dicha convención se refiere.

En el evento de que el cliente respectivo no presente la documentación debidamente legalizada o apostillada, será responsabilidad de TMHCCMX cerciorarse de la autenticidad de dicha documentación.

En caso de actualización de identificación oficial se podrá reemplazar por el documento más actualizado.

La identificación oficial que haya sido soporte para el cotejo contra original, así como para el llenado del cuestionario de identificación y conocimiento del cliente, en ningún caso podrá ser remplazada.

#### **Anexo 2.** Tipos de comprobante de domicilio.

El comprobante de domicilio será requerido en aquellos casos donde el domicilio manifestado en el contrato celebrado por el cliente con TMHCCMX no venga señalado en la identificación del cliente o en su caso, el domicilio no coincida con la copia simple que al efecto se tuviera en el expediente del cliente.

Para ellos, los documentos que se podrán requerir para este efecto serán los siguientes:

- a. Recibo que acredite el pago de alguno de los siguientes servicios. Con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de su fecha de emisión.
  - o Suministro de energía eléctrica.
  - o Telefonía residencial y celular sujeto a plan de pago.
  - o Gas natural
  - o Derechos por el servicio de suministro de agua.
  - o Constancia de situación fiscal.
- b. Recibo del pago del impuesto predial. Con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de su fecha de emisión.
- c. Estados de cuenta bancarios.
- d. Contrato de arrendamiento debidamente inscrito ante la autoridad fiscal correspondiente y vigente a la fecha de presentación del cliente.
- e. Comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes.
- f. Testimonio o copiar certificada que acredite que el cliente es legítimo propietario del inmueble que señaló como domicilio actual y permanente.
- g. Para la actualización de comprobante de domicilio se podrá tomar como válido el reporte de la consulta de buró, siempre y cuando sea el mismo domicilio que el especificado en su comprobante entregado al inicio de la relación jurídica.


En caso de actualización de comprobante de domicilio se podrá reemplazar el documento por el más actualizado.

Previo cotejo físico o electrónico del documento original, se guardará una copia simple en el expediente del cliente.

El comprobante de domicilio que haya sido soporte para el cotejo contra original, así como para el llenado del cuestionario de identificación y conocimiento del cliente, en ningún caso podrá ser remplazado.

#### Datos del domicilio




 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

1. *Para el caso de domicilio en territorio nacional*, deberá estar conformado con los siguientes elementos:
  - a. Nombre de la calle, avenida o vía debidamente especificada.
  - b. Número exterior y en su caso, interior.
  - c. Colonia o urbanización.
  - d. Alcaldía, municipio o demarcación política que corresponda.
  - e. Ciudad o población.
  - f. Entidad federativa, estado, providencia, departamento o demarcación política similar que corresponda.
  - g. Código postal
  - h. País.
2. *Para el caso de domicilio en el extranjero*, el domicilio deberá estar conformado con los siguientes elementos:
  - a. Nombre de la calle, avenida o vía debidamente especificada.
  - b. Numero exterior y en su caso, interior.
  - c. Colonia o urbanización.
  - d. Alcaldía, municipio o demarcación política que corresponda.
  - e. Ciudad o población.
  - f. Entidad federativa, estado, providencia, departamento o demarcación política similar que corresponda.
  - g. Código postal.
  - h. País.
3. *Tratándose e personas físicas que tengan su lugar de residencia en el extranjero y a la vez cuenten con domicilio en territorio nacional* en donde puedan recibir correspondencia, TMHCCMX deberá asentar en el expediente los datos relativos a dicho domicilio.

**Anexo 3.** Lista de actividades vulnerables (giro de alto riesgo) y jurisdicciones de riesgo para realizar operaciones de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

- a) Definidos por la Ley Antilavado (LFPIORPI, art. 17):
  - a. Juegos con apuesta, concursos y sorteos, venta de boletos y fichas, casinos (incluyendo casinos por internet).
  - b. Emisión y comercialización de tarjetas de servicio, de crédito, propagandas y las que constituyan instrumentos de almacenamiento de valores monetarios.
  - c. Emisión y comercialización de cheques de viajero.
  - d. Operaciones de mutuo o garantía, otorgamiento de préstamo o crédito.
  - e. Servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles o de intermediación en la transmisión de la propiedad. Se incluyen los agentes de bienes raíces.
  - f. Comercialización o intermediación de metales preciosos, piedras preciosas y joyas o relojes.
  - g. Subasta o comercialización de obras de arte.
  - h. Comercialización o distribución habitual profesional de vehículos nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres.
  - i. La prestación habitual o profesional de servicios de blindaje de vehículos terrestres, nuevos o usados, así como de bienes inmuebles.
  - j. La prestación habitual o profesional de servicios de traslado o custodia de dinero o valores.
  - k. Servicios profesionales de manera independiente sin que medie relación laboral con el cliente respectivo. En este punto se pueden destacar a los abogados, notarios, otros profesionales jurídicos y contadores independientes, cuando estos se preparan para llevar a cabo, o llevar a cabo transacciones para un cliente con respecto a las siguientes actividades:
    - i. Compra y venta de propiedades.
    - ii. Manejo de dinero, valores u otros activos de un cliente.
    - iii. Administración de cuentas bancarias, de ahorros o de valores.

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

- iv. Organización de contribuciones para la creación, operación o administración de compañías.
- v. La constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles.
- l. La prestación de servicios de fe pública (notarios y corredores públicos).
- m. La recepción de donativos por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro.
- n. La prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal.
- o. La constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles (arrendamiento de inmuebles).
- p. El ofrecimiento habitual o profesional de intercambio de activos virtuales.


Independientemente de la clasificación de las actividades vulnerables, TMHCCMX valorará el riesgo de acuerdo con la siguiente tabla emitida por la Evaluación Nacional de Riesgos, cuando el cliente tenga por objeto la realización de cualquiera de las siguientes actividades:

SECTOR	RIESGO FINAL
Obras de arte	<b>ALTO</b>
Metales preciosos, piedras preciosas, joyas y relojes	
Monederos y certificados de devoluciones o recompensas	
Tarjetas prepagadas, vales o cupones	<b>MEDIO</b>
Vehículos aéreos, marítimos o terrestres	
Servidores públicos	
Fe pública	
Mutuo, préstamos o créditos	
Servicios de blindaje	<b>MEDIO-BAJO</b>
Tarjetas de servicios o de crédito	
Juegos con apuesta, concursos o sorteos	
Transmisión de derechos sobre bienes inmuebles	
Recepción de donativos	
Derechos personales de uso o goce de inmuebles	
Desarrollo inmobiliario	
Activos virtuales	
Servicios profesionales	
Traslado o custodia de dinero o valores	

Las fianzas que se emitan y que se clasifiquen de riesgo alto (color rojo) de acuerdo con la tabla previa, deberán ser documentadas como tal, de acuerdo con lo establecido en el presente manual y, además, deberán ser reportadas por el área de suscripción al área de legal y cumplimiento.

Asimismo, las fianzas que se emitan y caigan en riesgo medio y medio-bajo deberán documentarse de manera completa, de acuerdo con lo establecido en el presente manual.

- b) De acuerdo con tipologías emitidas por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento


- a. Sindicatos.
- b. Desarrollos de bienes inmuebles.
- c. Empresas donde accionistas o representantes son personas muy jóvenes (menores de 25 años).
- c) Jurisdicciones consideradas de alto riesgo y con deficiencias considerables en sus regímenes de prevención de combate de LD/FT:
  - a. Corea del Norte o bien, República Popular Democrática de Corea (RPDC). - País con ninguna voluntad política y que implica un alto riesgo.
  - b. Irán. - Hasta que Irán implemente las medidas necesarias para abordar las deficiencias identificadas con respecto a la lucha contra el financiamiento del terrorismo que emana de Irán y la amenaza que esto representa para el sistema financiero internacional.
  - c. Myanmar. - El GAFI insta a Myanmar a trabajar para abordar por completo sus deficiencias ALD/CFT y Myanmar permanecerá en la lista de países sujetos a un llamado a la acción hasta que se complete su plan de acción.

Fuente: <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/High-risk-and-other-monitored-jurisdictions/Call-for-action-february-2024.html> (23 febrero 2024).


- d) Jurisdicciones con deficiencias estratégicas pero que están realizando mejoras en la ejecución de los planes de acción para implementar las recomendaciones del GAFI:
  - a. Bulgaria.
  - b. Burkina Faso.
  - c. Camerún.
  - d. República Democrática del Congo.
  - e. Croacia.
  - f. Haití.
  - g. Jamaica.
  - h. Kenia.
  - i. Malí.
  - j. Mozambique.
  - k. Namibia.
  - l. Nigeria.
  - m. Filipinas.
  - n. Senegal.
  - o. Sudáfrica.
  - p. Sudán del Sur.
  - q. Siria.
  - r. Tanzania.
  - s. Türkiye.
  - t. Vietnam.
  - u. Yemen.

Fuente: <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/High-risk-and-other-monitored-jurisdictions/Increased-monitoring-february-2024.html> (23 febrero 2024).

- e) Regímenes fiscales preferentes contenidos en el transitorio XLII referente al título VI de la Ley de Impuesto sobre la Renta, específicamente artículos 176 y 178 de la LISR (residentes en México y residentes en el extranjero que perciban ingresos en el extranjero en entidades que sean transparentes fiscales):
  - 1. Anguila.
  - 2. Antigua y Barbuda.
  - 3. Antillas Neerlandesas.

 <b>TOKIOMARINE</b> HCC	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

4. Archipiélago de Svalbard.
5. Aruba.
6. Ascensión.
7. Barbados.
8. Belice.
9. Bermudas.
10. Brunei Darussalam.
11. Campione D'Italia.
12. Commonwealth de Dominica.
13. Commonwealth de las Bahamas.
14. Emiratos Árabes Unidos.
15. Estado de Bahrein.
16. Estado de Kuwait.
17. Estado de Qatar.
18. Estado Independiente de Samoa Occidental.
19. Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
20. Gibraltar.
21. Granada.
22. Groenlandia.
23. Guam.
24. Hong Kong.
25. Isla Caimán.
26. Isla de Christmas.
27. Isla de Norfolk.
28. Isla de San Pedro y Miguelón.
29. Isla del Hombre.
30. Isla Qeshm.
31. Islas Azores.
32. Islas Canarias.
33. Islas Cook.
34. Islas de Cocos o Kelling.
35. Islas de Guernesey, Jersey, Alderney, Isla Great Sark, Herm, Little Sark, Brechou, Jethou.
36. Lihou (Islas del Canal)
37. Islas Malvinas.
38. Islas Pacífico.
39. Islas Salomón.
40. Islas Turcas y Caicos.
41. Islas Vírgenes Británicas.
42. Eslas Vírgenes de Estados Unidos de América.
43. Kiribati.
44. Labuán.
45. Macao.
46. Madeira.
47. Malta.
48. Montserrat.
49. Nevis.
50. Niue.
51. Patau.
52. Pitcairn.
53. Polinesia Francesa.


 <b>TOKIOMARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

54. Principado de Andorra.
55. Principado de Liechtenstein.
56. Principado de Mónaco.
57. Reino de Swazilandia.
58. Reino de Tonga.
59. Reino Hachemita de Jordania.
60. República de Albania.
61. República de Angola.
62. República de Cabo Verde.
63. República de Cista Rica.
64. República de Chipre.
65. República de Djibouti.
66. República de Guyana.
67. República de Honduras
68. República de las Islas Marshall.
69. República de Liberia.
70. República de Maldivas.
71. República de Mauricio.
72. República de Nauru.
73. República de Panamá.
74. República de Seychelles.
75. República Trinidad y Tobago.
76. República de Túnez.
77. República de Vanuatu.
78. República de Yemen.
79. República Oriental de Uruguay.
80. República Socialista Democrática de Sri Lanka.
81. Samoa Americana.
82. San Kitts.
83. San Vicente y las Granadinas.
84. Santa Elena.
85. Santa Lucía.
86. Serenísima República de San Marino.
87. Sultanía de Omán.
88. Tokelau.
89. Trieste.
90. Tristán de Cunha.
91. Tuvalu.
92. Zona Especial Canaria.
93. Zona Libre Ostrava.

Fuente: Ley de Impuestos sobre la Renta.

- f) Paraísos fiscales según la Organización para la Cooperación y desarrollo Económico-OCDE en noviembre 2011 (considera a las jurisdicciones que no imponen impuestos, hay falta de transparencia, no permiten el intercambio de información y permiten a los no residentes beneficiarse de rebajas impositivas):
- a. Narau.
  - b. Niue.
  - c. Panamá.

Territorios que se comprometen a mejorar la transparencia e intercambio de información:


 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

- a. República Dominicana.
- b. Andorra.
- c. Anguila.
- d. Antigua y Barbuda.
- e. Curazao.
- f. Aruba.
- g. Bahamas.
- h. Baréin.
- i. Belice.
- j. Bermudas.
- k. Chipre.
- l. Dominicana.
- m. Gibraltar.
- n. Granada.
- o. Guernsey.
- p. Islas Cook.
- q. Islas de Man.
- r. Islas Caimán.
- s. Islas Marshall.
- t. Islas Turcas y Caicos.
- u. Islas Vírgenes Británicas.
- v. Islas Vírgenes de los Estados Unidos.
- w. Jersey.
- x. Liberia.
- y. Liechtenstein.
- z. Maldivas.
- aa. Malta.
- bb. Mauricio.
- cc. Mónaco.
- dd. Montserrat.
- ee. Samoa.
- ff. San Cristóbal y Nieves.
- gg. San Marino.
- hh. San Vicente y las Granadinas.
- ii. Santa Lucía.
- jj. Seychelles.
- kk. Vanuatu.

**Anexo 4. Metodología de evaluación de riesgos.**



Metodología Enfoque  
Basado en Riesgo.zip

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

### Anexo 5. Formatos.

- *Formato de identificación y conocimiento del cliente.*



Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora  
S.A. DE C.V. (TMHCCMX)  
**Formato de Identificación y Conocimiento del Cliente**

**Lugar y Fecha:** Ciudad de México a 05 de Marzo del 2024

**Figura que representa:** Solicitante  Fiado  Obligado Solidario

#### I. Datos Generales del Cliente

Nombre / Denominación o Razón Social:		
Fecha de Nacimiento / Fecha de Constitución:		RFC:
Giro:		Nacionalidad:
Ocupación o Profesión:		Puesto:
Reside en México: Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Teléfono:
CURP:		No. de Serie Certificado Digital FEA:
No. de Identificación Fiscal (extranjeros:)		E Mail:
<b>Domicilio:</b>		
Calle:		
Número Ext.:	Número Int.:	Colonia:
Alcaldía o Municipio:		Ciudad:
Estado:	País:	C.P.:

#### II. Datos adicionales para Personas Físicas

<b>Estado Civil:</b> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	<b>Régimen Patrimonial:</b> Separación de bienes <input type="checkbox"/> Bienes Mancomunados <input type="checkbox"/>
Nombre del Cónyuge:	


#### III. Datos adicionales para Personas Morales

<b>Nombre del Representante Legal:</b>	<b>Folio Mercantil:</b>
<b>Accionistas</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Nacionalidad</b>
	<b>% de part.</b>

#### IV. Origen y Destino de los Recursos

Origen de los recursos involucrados para la celebración de las operaciones	Nacional	Extranjero
Destino de los recursos involucrados para la celebración de las operaciones	Nacional	Extranjero
Aclaraciones:		



 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento



Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora  
S.A. DE C.V. (TMHCCMX)  
**Formato de Identificación y Conocimiento del Cliente**

**Manifestaciones:**

1. EL CLIENTE manifiesta que ha entregado a la afianzadora o al agente la documentación prevista por los artículos 492, 493 Y 494 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
2. EL CLIENTE declara que el origen y procedencia de los fondos con que cuenta son de origen lícito y legítimo y que los datos que ha proporcionado son verídicos, que los documentos fueron exhibidos en original y ha otorgado copia de estos.
3. Que no se realizarán operaciones a nombre de terceras personas, diversas a los firmantes.
4. Que actúo (actuamos) por nombre y cuenta propia, es decir, tengo (tenemos) los derechos de uso, disfrute aprovechamiento o disposición de los recursos y demás beneficios derivados de la(s) operación(es) que motiva(n) relación comercial con "TMHCCMX" y en su caso declaro (declaramos) como propios los recursos con los que otorgo (otorgamos) mi (nuestra) obligación solidaria) respecto a la(s) operación(es) que motivan la relación comercial.
5. Así mismo reconozco (reconocemos) mi (nuestra) obligación de notificar a "TMHCCMX" a la brevedad posible, sobre cualquier participación que pudiera (pudiéramos) realizar en operaciones donde los derechos de uso, disfrute, aprovechamiento o disposición de los recursos y demás beneficios derivados de la operación sobre un tercero, o en su caso cuando el recurso con los que otorgo (otorgamos) mi (nuestra) obligación sean aportados por un tercero. Me obligo en estos casos a proporcionar toda la información que "TMHCCMX" solicite a fin de que esta última éste en condiciones de identificar al cliente de conformidad con lo establecido en el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
6. EL CLIENTE autoriza a la Afianzadora de forma expresa para consultar y utilizar la información proporcionada e incluso autoriza a terceros para consultarla con motivo de las fianzas que solicite.


\_\_\_\_\_  
**Firma y nombre del cliente o apoderado legal**

**Entrevista del Agente, Corredor o Suscriptor Comercial (obligatorio)**

Declaro que se verificó la información asentada en este formato y corresponde a los documentos entregados por el Cliente; Asimismo, declaro que los documentos fueron cotejados con su original, mismos que tuve a la vista y que la firma del Cliente estampada corresponde a la asentada en esta solicitud. Todo cambio en los datos del Cliente los informaré a la Compañía Afianzadora cuando tenga conocimiento, para la actualización de su expediente.

Fecha en la que se realizó la visita y entrevista al Cliente: 05 de Marzo del 2024.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del agente, corredor o suscriptor comercial**

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

- *Formato para fideicomisos*



Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora S.A. de C.V.(TMHCCMX)  
**Formato para Fideicomisos**

<b>Figura que representa:</b>		<b>Lugar y Fecha:</b>	
Solicitante <input type="checkbox"/> Fiado <input type="checkbox"/> Obligado Solidario <input type="checkbox"/> Proveedor de Recursos <input type="checkbox"/> Propietario Real <input type="checkbox"/> Beneficiario <input type="checkbox"/>			
<b>I. Datos de Identificación del Fideicomiso</b>			
Denominación o Razón Social de la Institución Fiduciaria y número de referencia del fideicomiso: _____			
Fecha y lugar de Constitución del Fideicomiso: _____		RFC o número de identificación fiscal y/o equivalente y en el extranjero (si aplica): _____	
No. De Serie de la Firma Electrónica Avanzada (en caso de contar con ella) _____			
Objeto del Fideicomiso: _____		Indicar si realiza actividades vulnerables*: _____	
Calle: _____	Número Ext.: _____	Número Int: _____	
Colonia: _____		Alcaldía o Municipio: _____	
Ciudad: _____	Estado: _____	País: _____	C.P.: _____
Teléfono/Celular: _____			
Patrimonio Fideicomitado: _____			
<b>II. Datos de Identificación de Fideicomisarios y Fideicomitentes</b>			
<b>Fideicomisario</b>		<b>Fideicomitente</b>	
Nombre (s), apellido paterno y materno, denominación o razón social		Nombre (s), apellido paterno y materno, denominación o razón social	
Domicilio: _____		Domicilio: _____	
RFC: _____		RFC: _____	
Nombre (s), apellido paterno y materno, denominación o razón social		Nombre (s), apellido paterno y materno, denominación o razón social	
Domicilio: _____		Domicilio: _____	
RFC: _____		RFC: _____	
Nombre (s), apellido paterno y materno, denominación o razón social		Nombre (s), apellido paterno y materno, denominación o razón social	
Domicilio: _____		Domicilio: _____	
RFC: _____		RFC: _____	



TOKIO MARINE  
HCC

**Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)**

**Código:** MA-CUMP-001

**Fecha de creación:** 22-julio-2019

**Fecha de actualización:** 22-marzo-2024

**Versión:** 6.0

**Dirección:** Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración

**Área Responsable:** Legal y Cumplimiento

Fideicomisario "B"		Fideicomitente	
Nombre (s), apellido paterno y materno, denominación o razón social		Nombre (s), apellido paterno y materno, denominación o razón social	
Domicilio:		Domicilio:	
RFC:		RFC:	
Nombre (s), apellido paterno y materno, denominación o razón social		Nombre (s), apellido paterno y materno, denominación o razón social	
Domicilio:		Domicilio:	
RFC:		RFC:	
Nombre (s), apellido paterno y materno, denominación o razón social		Nombre (s), apellido paterno y materno, denominación o razón social	
Domicilio:		Domicilio:	
RFC:		RFC:	
Fideicomisario "C"		Fideicomitente	
Nombre (s), apellido paterno y materno, denominación o razón social		Nombre (s), apellido paterno y materno, denominación o razón social	
Domicilio:		Domicilio:	
RFC:		RFC:	
Nombre (s), apellido paterno y materno, denominación o razón social		Nombre (s), apellido paterno y materno, denominación o razón social	
Domicilio:		Domicilio:	
RFC:		RFC:	
Nombre (s), apellido paterno y materno, denominación o razón social		Nombre (s), apellido paterno y materno, denominación o razón social	
Domicilio:		Domicilio:	
RFC:		RFC:	
III. Datos de Identificación de cada uno de los miembros que integra el Comité Técnico u Órgano equivalente.			
Nombre (s), apellido paterno y materno, denominación o razón social		RFC	
IV. Datos de Identificación de Delegados Fiduciarios			
Nombre (s), apellido paterno y materno, denominación o razón social:		RFC	
V. Representantes y Apoderados Legales (Quién ejerza los derechos sobre el fideicomiso)			
Nombre (s), apellido paterno y materno, denominación o razón social:		RFC	
VI. Relación con Personas Políticamente Expuestas**			
Para los participantes del Fideicomiso (fiduciario, fideicomitente y fideicomisario): en caso de ser persona física, mencione si usted, su cónyuge o pariente colateral hasta el segundo grado, o , de ser persona moral si dentro de la composición accionaria algún accionista, su cónyuge o pariente colateral hasta el segundo grado desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, o bien, ha sido jefe de estado o de gobierno, líder político, funcionario gubernamental, judicial o militar de alta jerarquía, alto ejecutivo de empresas estatales o funcionario o miembro de partidos políticos:			
Sí <input type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/>	



TOKIO MARINE  
HCC

**Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)**

**Código:** MA-CUMP-001

**Fecha de creación:** 22-julio-2019

**Fecha de actualización:** 22-marzo-2024

**Versión:** 6.0

**Dirección:** Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración

**Área Responsable:** Legal y Cumplimiento

Nombre de la persona que desempeña o desempeñó el cargo público	Puesto desempeñado	
Relación (cónyuge, hermano, etc)		
VII. Origen y Destino de los Recursos		
Origen de los recursos involucrados para la celebración de las operaciones	Nacional <input type="checkbox"/>	Extranjero <input type="checkbox"/>
Destino de los recursos involucrados para la celebración de las operaciones	Nacional <input type="checkbox"/>	Extranjero <input type="checkbox"/>
Aclaraciones:		

\*Verificar Anexo 3 del Manual de Identificación y Conocimiento del Cliente.

\*\*Persona Políticamente Expuesta, a aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos y organizaciones internacionales; entendidas como aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales; cuya existencia es reconocida por la ley en sus respectivos estados miembros y no son tratadas como unidades institucionales residentes de los países en los que están ubicadas. Se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales. Al respecto, se continuarán considerando Personas Políticamente Expuestas nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquél en que hubiesen dejado su encargo.

1. EL CLIENTE manifiesta que ha entregado a TMHCCMX o al agente la documentación prevista por los artículos 492, 493 Y 494 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
2. EL CLIENTE declara que el origen y procedencia de los fondos con que cuenta son de origen lícito y legítimo y que los datos que ha proporcionado son verídicos, que los documentos fueron exhibidos en original y ha otorgado copia de estos.
3. Que no se realizarán operaciones a nombre de terceras personas, diversas a los firmantes.
4. Que actúo (actuamos) por nombre y cuenta propia, es decir, tengo (tenemos) los derechos de uso, disfrute aprovechamiento o disposición de los recursos y demás beneficios derivados de la(s) operación(es) que motiva(n) la relación comercial con "TMHCCMX" y en su caso declaro (declaramos) como propios los recursos con los que otorgo (otorgamos) mi (nuestra) obligación solidaria respecto a la(s) operación(es) que motivan la relación comercial.
5. Así mismo reconozco (reconocemos) mi (nuestra) obligación de notificar a "TMHCCMX" a la brevedad posible, sobre cualquier participación que pudiera (pudiéramos) realizar en operaciones donde los derechos de uso, disfrute, aprovechamiento o disposición de los recursos y demás beneficios derivados de la operación sobre un tercero, o en su caso cuando el recurso con los que otorgo (otorgamos) mi (nuestra) obligación sean aportados por un tercero. Me obligo en estos casos a proporcionar toda la información que "TMHCCMX" solicite a fin de que esta última éste en condiciones de identificar al cliente de conformidad con lo establecido en el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
6. EL CLIENTE autoriza a TMHCCMX de forma expresa para consultar y utilizar la información proporcionada e incluso autoriza a terceros para consultarla con motivo de las fianzas que solicite.
7. El Cliente reconoce y acepta que TMHCCMX cuenta con un aviso de privacidad que indica el tratamiento y finalidades que brindará a sus datos personales, que se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.tmhcc.com/es-mx/misc/surety-mexico>, así mismo TMHCCMX adquiere el deber de confidencialidad con respecto a la información, documentación y todos aquellos datos, que con motivo de la relación que lo vincula con el Cliente se han puesto a su disposición, para ello se compromete a no divulgar ni revelar la información confidencial que se le ha delegado a ningún tercero no autorizado expresamente. Queda estrictamente prohibido el uso, venta, copia, reproducción y/o distribución de este formato, así como de la información contenida en el mismo para personas no autorizadas en beneficio propio o de terceros. Todo acto en contrario constituirá un delito y "TMHCCMX" podrá ejercer todas las acciones legales pertinentes en contra de quien resulte responsable.


Nombre y Firma del Representante Legal

**Entrevista del Agente, Corredor o Suscriptor Comercial (obligatorio)**

Declaro que se verificó la información asentada en este formato y corresponde a los documentos entregados por el Cliente; Asimismo, declaro que los documentos fueron cotejados con su original, mismos que tuve a la vista y que la firma del Cliente estampada corresponde a la asentada en esta solicitud. Todo cambio en los datos del Cliente los informaré a la Compañía Afianzadora cuando tenga conocimiento, para la actualización de su expediente.

Nombre y Firma del Agente o Suscriptor Comercial



 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	Código: MA-CUMP-001
		Fecha de creación: 22-julio-2019
		Fecha de actualización: 22-marzo-2024
		Versión: 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

- *Formato carta de cliente no cuenta con FM*

**(Hoja Membretada)**

Por medio de la presente quien suscribe, (Nombre del Representante o Apoderado Legal de la Empresa), (Nombre de la Empresa) conforme a la petición de “Tokio Marine HCC Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.” (TMHCCMX) de entregar dentro de la documentación y requisitos para contratar con TMHCCMX, la información y documentación respecto al Folio Mercantil de mí representada, manifiesto lo siguiente:

Que al día de hoy (fecha en la que realiza la petición) la empresa (Nombre de la Empresa) no cuenta con el dato o documento de Folio Mercantil, ya que aún no se ha tramitado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponde, por lo que me comprometo a entregarlo a Tokio Marine Compañía de Seguros, S.A. de C.V.” en cuanto cuente con dicha información y/o documentación que lo acredita.

Agradeciendo su comprensión, queda mi compromiso con ustedes,


Saludos cordiales

**ATENTAMENTE**

*(Nombre del representante de la empresa, así como cargo o puesto que desempeña)*

*(Nombre de la empresa)*

*(Fecha en la que se suscribe)*

 <b>TOKIOMARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

- *Formato de identificación de beneficiarios*

**Formato de identificación de beneficiarios**



**Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora S.A. de C.V.**  
 Avenida Paseo de la Reforma No.505, Piso 42, Suite G,  
 Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México.

DD	MM	AAAA

Este formato es para personas físicas y morales de nacionalidad mexicana y extranjera.

**DATOS GENERALES**

**Razón social o Nombre completo (PF y PM)\***

**Persona física, apoderado legal, administrador general, director o gerente general (PM) \***

**R.F.C. c/homoclave, # de identificación fiscal o equivalente y país que asignó (PF y PM)\***      **C.U.R.P. (PF)**

**No. de serie del certificado digital de la firma electrónica avanzada, si cuenta con él (PF y PM)\***

**Ocupación, profesión, giro mercantil, actividad, objeto social o giro gubernamental (PF y PM)\***

**Domicilio (PF y PM)**

**Calle \***      **No. Ext/Int \***

**Colonia \***      **Alcaldía o Municipio \***

**C.P. \***      **Ciudad \***      **Entidad Federativa \***

**Correo electrónico (PF y PM) \***      **Teléfono (s) del domicilio (PF y PM) \***

**Fecha de nacimiento o fecha de constitución (PF y PM)**      **Nacionalidad (PF y PM)**


DD      MM      AAAA

**País de nacimiento (PF)**      **Entidad federativa de nacimiento (PF)**

**Folio mercantil (PM)**

Para el caso de una Sociedad, Dependencia o Entidad a la que le apliquen medidas simplificadas de identificación, deberán llenarse únicamente los datos con un asterisco (\*). Las medidas solo podrán aplicarse a sociedades, dependencias y entidades que sean clasificadas con riesgo diferente al alto.



 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

### Formato de identificación de beneficiarios

#### DOCUMENTOS

##### Personas físicas nacionales

1. Identificación oficial vigente.
2. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP). No será necesaria esta constancia, si la Clave aparece en otro documento o identificación oficial.
3. Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) cuando se cuente con ella.
4. Cédula de Identificación Fiscal y/o equivalente (con homoclave); no será necesaria la Cédula si el número de identificación fiscal y/o equivalente, aparece en otro documento expedido por autoridad fiscal competente, cuando cuente con ellos.
5. Comprobante de inscripción para la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.
6. Comprobante de domicilio.
7. Declaración firmada que podrá otorgarse por escrito, por medios ópticos o por cualquier otra tecnología, la cual podrá quedar incluida en la documentación de solicitud de la Operación o en el contrato respectivo, en la que conste que dicha persona actúa a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero; según sea el caso (establecida dentro del Contrato de Afianzamiento y Cuestionario de identificación y conocimiento del cliente).

##### Personas físicas extranjeras que residan dentro del territorio nacional

1. Identificación oficial personal vigente.
2. Constancia de la Clave Única de Registro de Población y/o Cédula de Identificación Fiscal, cuando cuente con ellas.
3. Comprobante de inscripción para la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.
4. Comprobante de domicilio.
5. Declaración firmada de la persona física que podrá otorgarse por escrito, por medios ópticos o por cualquier otra tecnología, la cual podrá quedar incluida en la documentación de solicitud de la Operación o en el contrato respectivo, en la que conste que dicha persona actúa a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero; según sea el caso (establecida dentro del Contrato de Afianzamiento y Cuestionario de identificación y conocimiento del cliente).
6. Documento que acredite su calidad migratoria (Residente Permanente y Residentes Temporales).


##### Personas físicas extranjeras que residan fuera del territorio nacional

1. Pasaporte.
2. Documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración cuando cuente con él, que acredite su internación o legal estancia en el país (FM).
3. Documento que acredite domicilio en el lugar de residencia permanente.
4. Declaración Firmada, de la persona física, que podrá otorgarse por escrito, por medios ópticos o por cualquier otra tecnología, la cual podrá quedar incluida en la documentación de solicitud de la Operación o en el contrato respectivo, en la que conste que dicha persona actúa para esos efectos a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso.

##### Personas morales extranjeras

1. Con el que compruebe fehacientemente su legal existencia, así como información que permita conocer su estructura accionaria.
2. En el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente expedido por autoridad competente.
3. Documento que permita conocer su estructura accionaria o partes sociales, según corresponda.
4. Comprobante de domicilio declarado.
5. El que identifique a los accionistas o socios respectivos, en el caso de que sean clasificados como de alto riesgo.
6. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público o su equivalente, cuando no estén contenidos en el documento que compruebe fehacientemente la legal existencia de la persona moral, así como la identificación personal de dichos representantes.

2

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

### Formato de identificación de beneficiarios

#### Personas morales nacionales

1. Testimonio o copia certificada que acredite su legal existencia inscrito en el registro público que corresponda (Folio Mercantil) de acuerdo con la naturaleza de la persona moral, o de cualquier instrumento en el que consten los datos de su constitución y los de su inscripción en dicho registro, o bien del documento que de acuerdo con el régimen que resulte aplicable a la persona moral de que se trate, acredite de manera fehaciente su existencia.
  2. En el caso de que la persona moral sea de reciente constitución, y en tal virtud, no se encuentre aún inscrita en el registro público que corresponda, escrito firmado por persona legalmente facultada, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes a TMHCCMX.
  3. Cédula de Identificación Fiscal y, en su caso del documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente expedido por autoridad competente y constancia de la Firma Electrónica Avanzada.
  4. Comprobante de domicilio.
  5. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la legal existencia de la persona moral de que se trate, así como la identificación personal de cada uno de dichos representantes.
  6. En caso de que el mismo cuente con un Grado de Riesgo distinto al bajo, su estructura corporativa interna; esto es, el organigrama del Cliente persona moral, debiendo considerarse cuando menos, el nombre completo y cargo de aquellos individuos que ocupen los cargos entre director general y la jerarquía inmediata inferior a aquel, así como el nombre completo y posición correspondiente de los miembros de su consejo de administración o equivalente.
  7. Documento que contenga la identificación de la persona Física que ejerza el Control; cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona moral de que se trate, o que por otros medios ejerza el Control, directo o indirecto, de la persona moral, se considerará que ejerce dicho Control el administrador o administradores de la misma, entendiéndose que ejerce la administración, la persona física designada para tal efecto por esta. Cuando el administrador designado fuera una persona moral o institución fiduciaria en un Fideicomiso, se entenderá que el Control es ejercido por la persona física nombrada como administrador por dicha persona moral o Fideicomiso.
- \*\* Cuando la persona moral de nacionalidad mexicana haya sido clasificada con Grado de Riesgo Alto, además se deberán incluir los documentos siguientes:
- a) El que identifique a los accionistas o socios respectivos, en el caso de que sean clasificados como de alto riesgo.
  - b) Declaración por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología del representante legal del Cliente persona moral de que se trate, en la que se indique quiénes son sus Propietarios Reales en términos del presente apartado.


#### COTEJO DE DOCUMENTOS

Yo \_\_\_\_\_ en el cargo de \_\_\_\_\_  
 de Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora S.A. de C.V., en virtud de las funciones que me fueron encomendadas y en cumplimiento a las Disposiciones del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, hago constar que cotejé los documentos aplicables a una persona:

Física nacional       Física extranjera en territorio nacional       Moral nacional   
 Física extranjera que reside fuera del territorio nacional       Moral extranjera

y que dichos documentos coinciden con los originales que tuve a la vista.

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma de la persona que cotejó

 <b>TOKIOMARINE</b> HCC	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

**Formato de identificación de beneficiarios**



**Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora S.A. de C.V.**  
Avenida Paseo de la Reforma No.505, Piso 42, Suite G,  
Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México.

DD	MM	AAAA

Este formato es para fideicomisos nacionales y extranjeros.

**DATOS GENERALES DEL FIDEICOMISO**

**Denominación o Razón Social de la Institución Fiduciaria**

**Número o referencia del Fideicomiso**

**R.F.C. con homoclave o número de identificación fiscal y/o equivalente y el país que lo asignó**  
 País que lo asignó

**No. de serie del certificado digital de la firma electrónica avanzada, si cuenta con él**

**Objeto del fideicomiso y, en su caso, indicar las actividades vulnerables que realice en términos del art. 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**

**Objeto**

¿Realiza actividades vulnerables?    Sí     No

¿Cuáles?

**Lugar de constitución del fideicomiso**                      **Fecha de constitución del fideicomiso**  


DD	MM	AAAA

**Patrimonio fideicomitado (bienes y derechos)**

**Aprotonaciones de los fideicomitentes**



TOKIO MARINE  
HCC

Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)

Código: MA-CUMP-001

Fecha de creación: 22-julio-2019

Fecha de actualización: 22-marzo-2024

Versión: 6.0

Dirección: Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración

Área Responsable: Legal y Cumplimiento

Formato de identificación de beneficiarios

IDENTIFICACIÓN DEL FIDEICOMITENTE

Nombre completo (Paterno, Materno y Nombre) / Razón o denominación social (PF y PM)

Fecha de nacimiento/constitución (PF y PM)

DD MM AAAA

Nacionalidad (PF y PM)

País de nacimiento (PF)

Entidad federativa de nacimiento (PF)

RFC, número de identificación fiscal o su equivalente y país que lo asignó (PF y PM)

RFC País que lo asignó

CURP (PF) Folio mercantil (PM)

No. de serie del certificado digital de la firma electrónica avanzada, si cuenta con él (PF y PM)

Profesión u ocupación/Actividad o giro (PF y PM) Correo electrónico (PF y PM) Teléfono (PF y PM)

Domicilio (PF y PM)  
Calle, avenida o vía Número exterior e interior C.P.

Colonia Alcaldía o municipio Ciudad o población

Entidad federativa País

DATOS GENERALES DELEGADO FIDUCIARIO

Nombre completo (Paterno, Materno y Nombre) / Razón o denominación social (PF y PM)

Fecha de nacimiento/constitución (PF y PM)

DD MM AAAA

Nacionalidad (PF y PM)

País de nacimiento (PF)

Entidad federativa de nacimiento (PF)

RFC, número de identificación fiscal o su equivalente y país que lo asignó (PF y PM)

RFC País que lo asignó



TOKIO MARINE  
HCC

Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)

Código: MA-CUMP-001

Fecha de creación: 22-julio-2019

Fecha de actualización: 22-marzo-2024

Versión: 6.0

Dirección: Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración

Área Responsable: Legal y Cumplimiento

Formato de identificación de beneficiarios

CURP (PF)  Folio mercantil (PM)

No. de serie del certificado digital de la firma electrónica avanzada, si cuenta con él (PF y PM)

Profesión, ocupación/Actividad o giro (PF y PM)  Correo electrónico (PF y PM)  Teléfono (PF y PM)

Domicilio (PF y PM)  
Calle, avenida o vía  Número exterior e interior C.P.

Colonia  Alcaldía o municipio  Ciudad o población

Entidad federativa  País

¿El delegado fiduciario actúa como representante o apoderado legal del fideicomiso?  
 Sí  No  En caso de respuesta afirmativa, no será necesario llenar la siguiente sección, de lo contrario, favor de proporcionar la información correspondiente.

DATOS GENERALES REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL

Datos	Apoderado 1	Apoderado 2	Apoderado 3
Nombre (s)			
A. Paterno			
A. Materno			
Fecha de nacimiento			
País de nacimiento			
Nacionalidad			
RFCE: # Identificación fiscal equivalente y país que asigne			
CURP			
Profesión u ocupación			
Teléfono			
Correo electrónico			
Calle, av., vía			
No. Exterior			
No. Interior			
Colonia			
Alcaldía o municipio			
Estado			
Ciudad o población			
Código postal			



TOKIO MARINE  
HCC

**Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)**

**Código:** MA-CUMP-001

**Fecha de creación:** 22-julio-2019

**Fecha de actualización:** 22-marzo-2024

**Versión:** 6.0

**Dirección:** Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración

**Área Responsable:** Legal y Cumplimiento

**Formato de identificación de beneficiarios**

**DATOS GENERALES FIDEICOMISARIOS**


Datos	Apoderado 1	Apoderado 2
Nombre completo/Razón social		
Fecha de nacimiento/constitución		
CURP (PF)		
RFC, # identificación fiscal /equivalente y país que asignó		
Folio mercantil (PM)		
Calle, avenida o vía		
Número exterior		
Número interior		
Colonia		
Alcaldía o municipio		
Estado		
Ciudad o población		
Código postal		
País		
Teléfono		

**DATOS INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO**

Datos	A. paterno	A. materno	Nombre (s)
Persona 1			
Persona 2			
Persona 3			
Persona 4			
Persona 5			

**DOCUMENTACIÓN**

1. Contrato, testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite la celebración o constitución del fideicomiso, inscrito, en su caso, en el registro público que corresponda, o bien, del documento que, de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable al fideicomiso de que se trate, acredite fehacientemente su existencia.
2. En caso de que el fideicomiso sea de reciente constitución y no se encuentre aún inscrito en el registro público que corresponda, la institución de que se trate deberá obtener un escrito firmado por una persona legalmente facultada que acredite su personalidad en términos del instrumento público expedido por fedatario público, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes a la propia institución.
3. Comprobante de domicilio.
4. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del(los) representante(s) legal(es), apoderado(s) legal(e)s o del(los) delegado(s) fiduciario(s), expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la legal existencia del fideicomiso, así como la identificación personal de cada uno de dichos representantes, apoderados o delegados fiduciarios.
5. Cédula de Identificación Fiscal expedida por la SHCP y, en su caso, el documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalentes expedidos por autoridad competente, así como constancia de la Firma Electrónica Avanzada.

 <b>TOKIO MARINE</b> <b>HCC</b>	<b>Manual de identificación y conocimiento del cliente (PLD y FT)</b>	<b>Código:</b> MA-CUMP-001
		<b>Fecha de creación:</b> 22-julio-2019
		<b>Fecha de actualización:</b> 22-marzo-2024
		<b>Versión:</b> 6.0
<b>Dirección:</b> Control Interno, Legal y Cumplimiento y Administración		<b>Área Responsable:</b> Legal y Cumplimiento

### Formato de identificación de beneficiarios

#### COTEJO DE DOCUMENTOS

Yo \_\_\_\_\_  
en el cargo de \_\_\_\_\_ de Tokio  
Marine HCC México Compañía Afianzadora S.A. de C.V., en virtud de las funciones que me fueron encomendadas y en  
cumplimiento a las Disposiciones del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, hago constar que  
cotejé los documentos aplicables a un fideicomiso y que coinciden con los originales que tuve a la vista.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona que cotejó

---

Nota: Una vez firmado el documento podrá validar su contenido y corroborar que corresponde al documento solicitado, escaneando el código QR que se encuentra en el mismo. En caso de dudas, le pedimos lo notifique al correo [legal\\_y\\_cumplimiento\\_tmhcc@tokiomarine.com.mx](mailto:legal_y_cumplimiento_tmhcc@tokiomarine.com.mx)



# Firmas del documento

Doc2Sign Digest: H+VpWWi8aPruPuwX2VSTG/qIXQfRI62MjtjCLkz3+Gxl=



# Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

2023



## ¿Qué es el Lavado de Dinero?

---

La GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) lo define como el procesamiento de las ganancias derivadas de una actividad criminal para disfrazar su procedencia ilícita, permitiendo a los criminales gozar de ellas sin arriesgar su fuente.

Otra forma de definirlo es un delito que consiste en ocultar la fuente ilegal de fondos que son producto de actividades ilegales con la expectativa de emplearlo para realizar actividades lícitas o ilícitas:

- Tráfico de drogas o estupefacientes
- Contrabando de armas
- Corrupción
- Fraude
- Trata de personas
- Secuestro
- Prostitución
- Tráfico de migrantes, entre otros.



# Etapas del Lavado de Dinero



- 1. Colocación:** Introducción de los recursos (dinero) al sistema financiero aparentando una actividad legal.
- 2. Estratificación o diversificación:** Se realizan una serie de movimientos en diferentes mercados, cuentas y/o productos financieros para perder el rastro de los recursos.
- 3. Integración o reingreso:** Se realizan inversiones o transferencias a cuentas bancarias independientes a las relacionadas con operaciones en etapa de colocación.

## ¿Qué es el Financiamiento al Terrorismo?

---



**Financiamiento al Terrorismo:** Es la aportación, financiación o recaudación de recursos o fondos económicos que tengan como fin provocar alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad para que tome una determinación a través de actividades terroristas nacionales o internacionales:

- Terrorismo
- Sabotaje
- Terrorismo internacional
- Ataques a las vías de comunicación
- Robo.

# Diferencias entre Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

## Diferencias

Fuente

Recursos

Propósito

Finalidad

Objetivo

Montos

## Lavado de Dinero

Fondos provienen de actividad ilícita

Se propone ocultar el origen de los fondos

Simular que los fondos son lícitos

Incremento de su riqueza

Lujo, expansión, reinversión

Montos grandes

## Financiamiento al Terrorismo

Fondos provienen de actividad lícita  
ilícita

Se pretende ocultar el destino de los fondos

Utilizar los fondos para gastos u actos terroristas

Ideológica

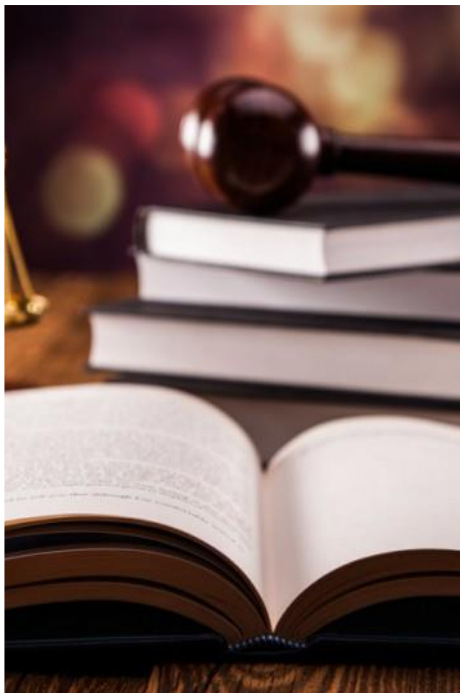
Social, religioso, político

Montos pequeños

## Disposiciones del Art. 492 de la LISF

# Concepto y Objetivos

Las Disposiciones del art. 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas son los lineamientos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo y las cuales la compañía debe cumplir.



### Sus objetivos son:

- Establecer las medidas y procedimientos mínimos que la compañía deberá observar para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 139 Quáter, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;
- Señalar la forma, términos y modalidad, conforme a los cuales la compañía deberá presentar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, reportes sobre:
  - a) Los actos, operaciones y servicios que realicen con sus Clientes.
  - b) Los actos, operaciones o servicios que realicen los miembros de su consejo de administración, directivos, funcionarios, empleados o apoderados.
- Fijar los lineamientos sobre el procedimiento y criterios que la compañía y los agentes deben observar para dar cumplimiento con lo dispuesto en las Disposiciones de la materia.



# Disposiciones del Art. 492 de la LISF

## Enfoque Basado en Riesgo

Es obligación de la compañía contar con una metodología para evaluar el riesgo de que la empresa pueda ser utilizada para Lavado de Dinero y Financiamiento al terrorismo.



Factores que se tomarán en cuenta:

- Productos
- Servicios
- Clientes
- Países o áreas geográficas
- Transacciones y canales de envío o distribución



Matrices de riesgo

- La identificación de riesgos se llevará a cabo mediante matrices de riesgos que evaluarán diferentes factores de riesgos tanto internos como externos, y se asignarán valores de riesgos para medir el impacto y la probabilidad.



Evaluación de riesgos

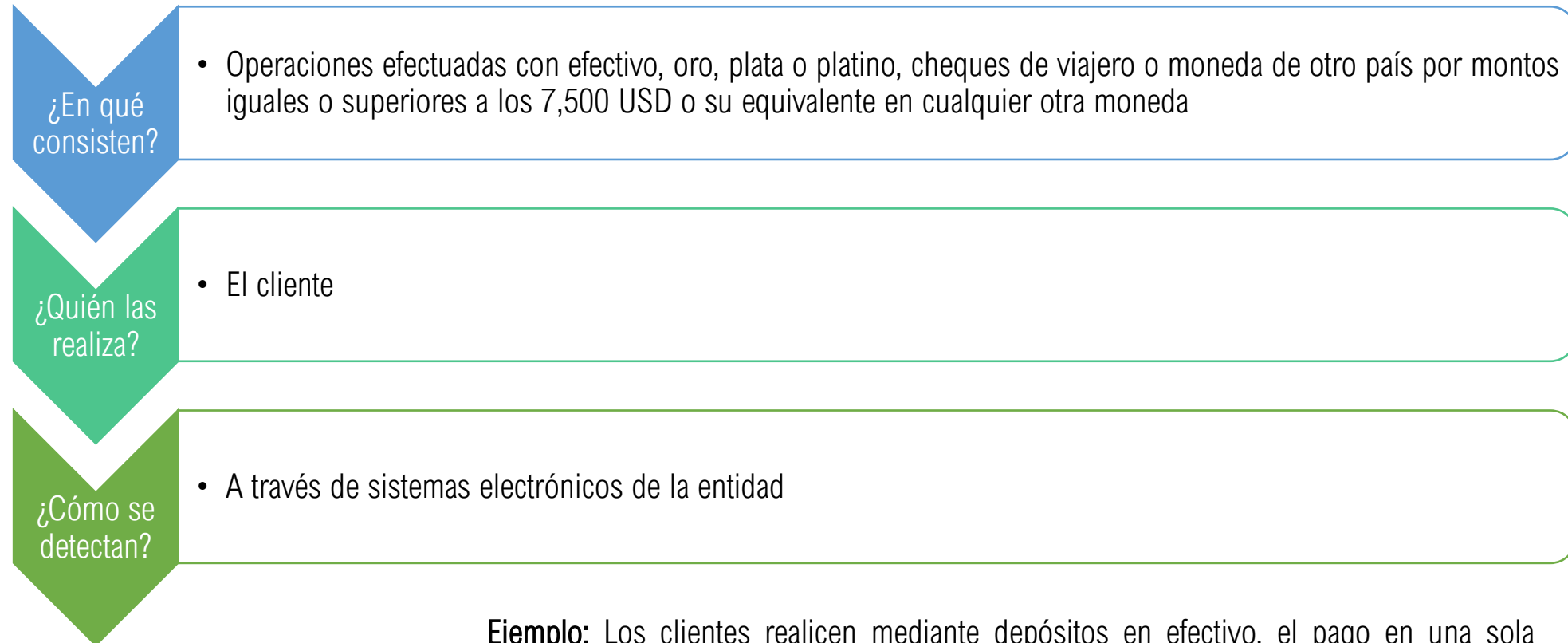
- Se evaluarán:
  - **riesgo inherente** (riesgo sin considerar los controles existentes)
  - **riesgo residual** (riesgo considerando los controles existentes).



Resultado

- Se documentará el resultado en un informe, incluyendo los planes de acción, responsables y deadline para las debilidades identificadas.

## Operaciones Relevantes



**Ejemplo:** Los clientes realicen mediante depósitos en efectivo, el pago en una sola exhibición en cantidad igual o mayor a \$7,500 USD o su equivalente en moneda nacional o cualquier moneda extranjera (personas físicas).

## Operaciones Inusuales

¿En qué consisten?

- Operación, actividad, conducta o comportamiento de un cliente que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida o declarada a ésta, o con el perfil transaccional inicial o habitual, en función al origen o destino de los recursos, así como al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para su realización.

¿Quién las realiza?

- El cliente

¿Cómo se detectan?

- Sistema, modelo (proceso) o empleado

Se reportan a la autoridad por cualquier monto o por que haya indicio de que pudiera tratarse de operaciones relacionados con materia de PLD.

### Ejemplos:

- Cuando los clientes se nieguen a proporcionar los datos o documentos de identificación, o cuando se detecte que presentan información que pudiera ser apócrifa o datos que pudieran ser falsos.

## Operaciones Internas Preocupantes

¿En qué consisten?

- Operación, actividad conducta o comportamiento de cualquiera de los accionistas, socios, directivos, funcionarios, empleados y Apoderados de quienes ejercen el control de la compañía, que, por sus características, pudiera contravenir, vulnerar o evadir la aplicación de lo dispuesto por la LISF o las Disposiciones

¿Quién las realiza?

- Empleados, funcionarios, directivos y/o apoderados de la entidad

¿Cómo se detectan?

- Por reporte de empleados o por sistema

### Ejemplos:

- Cuando se detecte que mantiene un nivel de vida notoriamente superior al que le correspondería, de acuerdo con los ingresos que percibe de la compañía;
- Cuando, sin causa justificada, exista una falta de correspondencia entre las funciones que se le encomendaron y las actividades que de hecho lleva a cabo.

## Reporte de 24 horas

¿En qué consisten?

- Informar a la SHCP a través de la CNSF de forma inmediata cuando acepten la realización de una Operación de la que cuenten con información basada en sospechas fundadas, indicios o hechos concretos de que los que se desprenda que los recursos pudieran provenir de actividades ilícitas o estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos.

¿Quién las realiza?

- El cliente

¿Cómo se detectan?

- Sistema, modelo (proceso) o empleado

**Ejemplo:**

- Cuando un cliente se encuentre en una Lista de Personas Bloqueadas.

## Oficial de Cumplimiento

Persona responsable dentro de la compañía de implementar y propiciar el cumplimiento de las Disposiciones del art. 492.

Algunas de sus funciones son:

- Elaborar y someter a la aprobación del Comité de Comunicación y Control (CCC) el Manual de PLD, así como cualquier modificación al mismo.
- Someter a la aprobación del CCC la metodología diseñada para llevar a cabo la evaluación de riesgos, así como los resultados de su implementación.
- Ejecutar las medidas adoptadas por el CCC y por el Comité de Auditoría.
- Informar al CCC sobre operaciones que provoquen una infracción a la Ley.
- Definir el contenido y las características del programa de capacitación Anual de la compañía.

### Características:

1. Es un funcionario o persona independiente (Nunca podrá ocupar la función algún integrante de Auditoría Interna).
2. Debe ocupar un cargo dentro de las tres jerarquías inmediatas inferiores al Director General.
3. Será integrante del Comité de Comunicación y Control.



## Comité de Comunicación y Control (CCyC)

Es un órgano colegiado compuesto por funcionarios de distintas áreas de la compañía, responsable del cumplimiento puntual de las Disposiciones del art. 492.



- Las áreas que lo integran deben ser designadas por el Consejo de Administración.
- El auditor Interno forma parte, pero no tiene voto en las aprobaciones.
- Se encarga de vigilar el cumplimiento de las políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo.
- El Comité de Comunicación y Control deberá de llevarse a cabo mensualmente.
- Existirá la obligación de tener constituido el Comité, siempre que se cuente con 25 (veinticinco) o más empleados.
- Algunas de sus funciones son:
  - Aprobar los manuales para Prevenir el Lavado de Dinero.
  - Presentar al consejo de administración, los resultados de la implementación de la metodología de enfoque basado en riesgo.
  - Establecer los criterios para la clasificación de los Clientes.
  - Asegurar el funcionamiento de los sistemas automatizados y las estructuras internas.
  - Conocer a los clientes que se clasifiquen de riesgo alto.
  - Dictaminar operaciones que sean reportadas a la CNSF.
  - Aprobar los programas de Capacitación.
  - Resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración.



## Disposiciones del Art. 492 de la LISF

# Sistemas Automatizados.

---

Se cuenta con los sistemas automatizados “Dynamic” y “Quién es Quién”:

### Dynamic

En él se concentran los datos y documentos recabados, de los clientes, lo que permite conservar, actualizar y consultar datos relativos a los registros de la información que obre en expediente de identificación y conocimiento de cada cliente.

### Quién es Quién

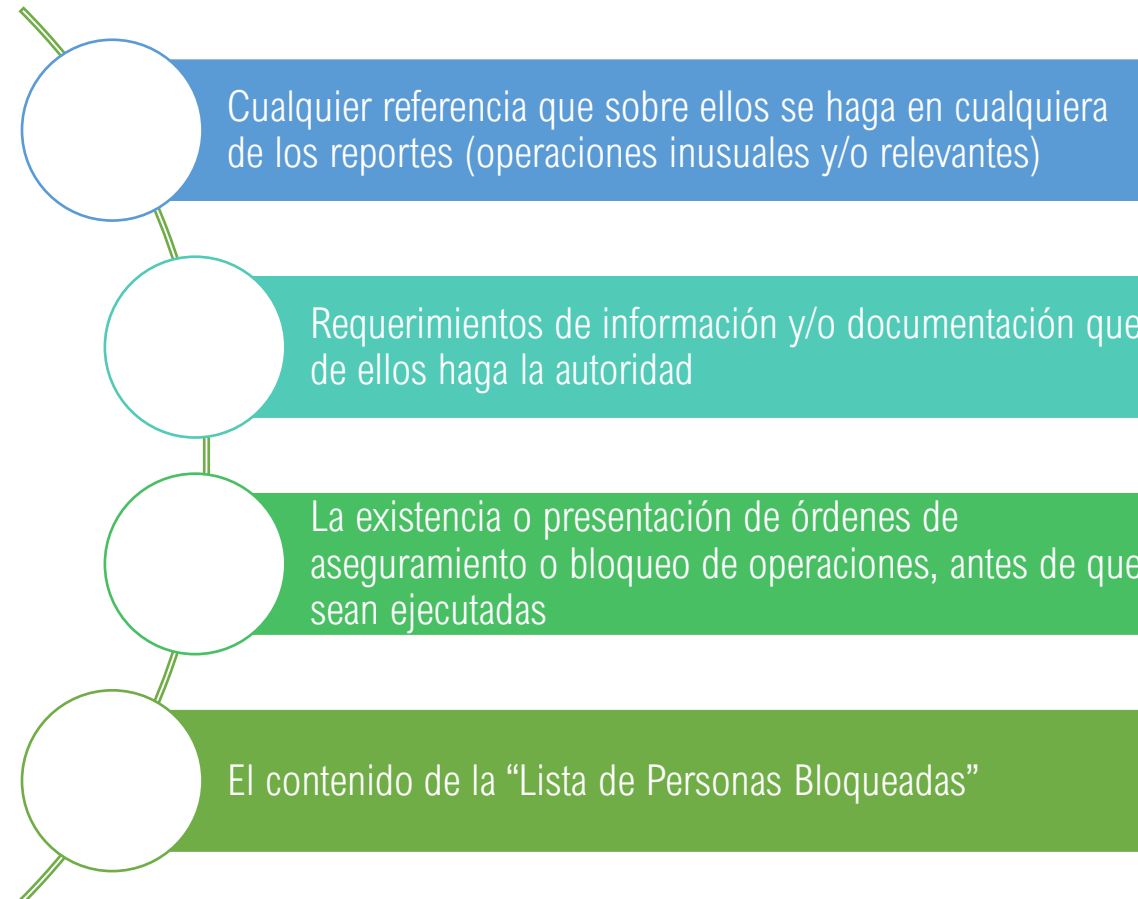
En el sistema se incluyen bases de datos, nacionales e internacionales, a través de las cuales la Afianzadora corrobora que el cliente no se encuentre dentro de listas negras, PEP o Financiamiento al Terrorismo.

## Disposiciones del Art. 492 de la LISF

# Reserva y Confidencialidad.

---

Queda estrictamente prohibido que los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Comunicación y Control, el Oficial de Cumplimiento, así como los directivos, funcionarios, empleados y apoderados alerten o den aviso a los clientes de la compañía sobre:



## Disposiciones del Art. 492 de la LISF

### Otras Obligaciones.

---

Proporcionar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas toda la información y documentación de requiera.

Llevar a cabo de manera anual, una auditoría en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

Adoptar e implementar mecanismos que permitan identificar a cliente que se encuentren dentro de la lista de personas bloqueadas.

Conservar el expediente del cliente por 10 años

## Disposiciones del Art. 492 de la LISF Lista de Personas Bloqueadas.

---

La SHCP le envía a la compañía, a través de la CNSF, la Lista de Personas Bloqueadas y sus actualizaciones.

La compañía debe identificar a los Clientes que se encuentren dentro de la Lista de las Personas Bloqueadas, así como cualquier tercero que actúe en nombre o por cuenta de los mismos.

Cuando la compañía identifique que su Cliente se encuentra dentro de la Lista de Personas Bloqueadas deberá remitir a la SHCP, por conducto de la CNSF, dentro de las veinticuatro horas contadas a partir de que conozca dicha información, un reporte de Operación Inusual.



# Políticas Internas para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

## Manual de Identificación y Conocimiento del Cliente (PLD y FT)

---

Incluye entre otros temas:

- Lineamientos para dar cumplimiento a las Disposiciones del Art. 492 de la LISF.
- Identificación de los clientes y análisis de sus operaciones
- Reportar los actos u operaciones realizados por clientes y/o empleados que pudieran coadyuvar a la comisión de estos delitos.



### Política de Identificación de Cliente

Su objetivo es tener mayor certeza de que el cliente es quien dice ser.

Se debe integrar un expediente único previo a la contratación de una operación.



### Expedientes

Se debe integrar un expediente que contenga los documentos del cliente o usuario, el cuestionario de identificación y conocimientos del cliente con los resultados de las entrevistas realizadas.

La compañía verificará que los expedientes de sus clientes con independencia del grado de riesgo, cuenten con todos los datos y documentos y se encuentren actualizados.

Se debe poner especial atención en los Clientes catalogados como Alto Riesgo.



### Tipo de expedientes

Clientes

- ✓ Persona física o moral nacional.
- ✓ Persona física o moral extranjera.
- ✓ Sociedades de Régimen Simplificado
- ✓ Fideicomisos

Terceros que pueden participar en la operación

- ✓ Fideicomisos.
- ✓ Proveedor de recursos.
- ✓ Beneficiarios.
- ✓ Propietario Real.
- ✓ Obligados Solidarios

# Políticas Internas para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

## Manual de Identificación y Conocimiento del Cliente (PLD y FT)



### Política de Conocimiento del Cliente

Su objetivo es saber si la actividad a la que se dedica el cliente es razonable con sus ingresos.

Algunos de los temas que debe incluir son:

- \* Procedimientos para dar seguimiento a las Operaciones realizadas por los clientes;
- \* Procedimientos para el debido conocimiento y desviación del perfil transaccional de cada uno de los clientes;
- \* Medidas para la identificación de posibles Operaciones Inusuales;
- \* Consideraciones para modificar el grado de Riesgo determinado para un cliente;
- \* Mecanismos para dar seguimiento y agrupar las Operaciones que, en lo individual, realicen los clientes en efectivo.



### Perfil transaccional

Clasificación que se le asigna al cliente basada en la información que proporciona.

*\*Monto*

*\*Número*

*\*Tipo o naturaleza de las operaciones*

*\*Frecuencia de las operaciones*

*\*Origen y destino de los recursos involucrados*

*\*Otros elementos y criterios que determine la afianzadora*

El oficial de Cumplimiento realizará dos evaluaciones por año de la transaccionalidad del cliente.

Se revisará a los clientes que se encuentren fuera de perfil transaccional.



### Clasificación del grado de riesgo del cliente

**Bajo:** Todos aquellos que no se encuentren catalogados como riesgo medio o alto de conformidad con las presentes políticas.

**Medio:**

I. PEP's nacionales.

II. Moneda: Se considera como factor de riesgo el operar con capital diferente al peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América

**Alto:**

I. PEP's de nacionalidad extranjera.

II. Giro de Alto Riesgo

III. Se encuentren en una lista negra o roja.

IV. Clientes no residentes en el país que operen fianzas con componentes de inversión en moneda extranjera.

V. Respecto de los extranjeros, no residentes en el país, si el país de origen del cliente está identificado como un país de alto riesgo.

VI. Zona Geográfica.